



**ELECCIONES  
GENERALES+**  
**2021** | Elige el país  
que quieres

## Manual operativo de Financiamiento y Gasto electoral



**#EligeElPaísQueQuieres**

**MANUAL OPERATIVO DE FINANCIAMIENTO Y GASTO ELECTORAL  
ELECCIONES DEFINITIVAS PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y CONSEJEROS  
REGIONALES 2021**

Servicio Electoral de Chile  
Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral  
División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral

Miraflores 383, Piso 27, Santiago  
Santiago de Chile, 2021

Contenido	
Cronograma de financiamiento y gasto electoral .....	7
Aspectos importantes.....	8
Sistema de Recepción de Aportes .....	9
1 Del Financiamiento Electoral .....	10
1.1 Tipos de aportes .....	10
1.1.2 Transferencias electrónicas.....	12
1.2.1 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes para Aportantes .....	13
1.2.2 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes para candidato / administrador general electoral del partido político.....	16
1.2.3 Aplicación móvil para candidato y administrador electoral .....	19
1.2.4 Proceso de recaudación de aportes .....	20
Cuenta Bancaria Electoral.....	22
2 Cuenta Bancaria Electoral.....	23
2.1 Características de la cuenta bancaria del candidato .....	23
2.2 Características de la cuenta bancaria del partido político.....	24
2.3 Comprobantes de recaudación .....	25
Financiamiento de Campañas .....	27
2 Tipos de financiamiento de campaña .....	28
3.1 Financiamiento privado .....	29
3.1.1 Aportes estimables en dinero .....	30
3.1.1.1 Trabajos voluntarios .....	30
3.1.1.3 Vehículos.....	31
3.1.1.3 Espacios privados .....	31
3.1.1.4 Otros aportes en especies .....	32
3.2 Financiamiento privado .....	32
3.2.1 Aporte personal del candidato .....	32
3.2.2 Aportes de personas naturales .....	33
3.2.2.1 Aportes con publicidad .....	33
3.2.2.2 Aportes menores sin publicidad.....	33
3.2.3 Aportes de partidos políticos .....	33
Gasto Electoral.....	34
4 Del Gasto Electoral .....	35
4.1 Clasificación de los gastos electorales.....	35
4.1.1 Propaganda y publicidad .....	35

4.1.2 Encuestas .....	35
4.1.3 Pagos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.....	36
4.1.4 Pagos efectuados a personas que presten servicios a la candidatura .....	36
4.1.5 Gastos por desplazamientos .....	37
4.1.6 Gastos menores .....	38
4.1.7 Gastos por trabajos de brigadistas* o voluntarios .....	39
4.2 Período de aplicación de los gastos electorales.....	40
4.3 Gastos electorales no declarados .....	40
4.4 Límites a los gastos electorales .....	41
Administradores Electorales y Administradores Generales Electorales .....	42
5 De la Administración.....	43
5.1 Administrador Electoral.....	43
5.1.1 Nombramiento.....	43
5.1.2 Funciones del administrador electoral .....	43
5.2 Administradores generales electorales .....	44
5.2.1 Nombramiento del administrador general electoral.....	44
5.2.2 Funciones del administrador general electoral.....	45
5.3 Requisitos e inhabilidades para desempeñarse como administrador electoral y administrador general electoral.....	46
5.4 Reemplazo administrador electoral y administrador general electoral.....	46
5.4.1 Reemplazo administrado electoral.....	46
5.4.2 Reemplazo administrador general electoral.....	47
5.5 Duración de los cargos de administrador electoral y administrador general .....	47
5.6 Publicidad de las nóminas .....	47
5.7 Sanción especial.....	48
5.8 Prohibiciones a los administradores electorales y administradores generales electorales.....	48
Contabilidad Electoral .....	49
6 De la contabilidad electoral.....	50
6.1 Plan de cuentas .....	50
6.1.1 Plan de cuentas de ingresos .....	51
6.1.2 Plan de cuentas de gastos y respaldos .....	52
6.1.4 Definición de los tipos de documentos para respaldar gastos .....	55
6.2 Presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales .....	57
6.3 Plazos de presentación.....	57
Sistema de Rendición Online .....	59

7 De la Presentación de la Cuenta de ingresos y gastos electorales.....	60
7.1 Sistema de Rendición .....	60
7.2 Beneficios del Sistema de Rendición Online .....	61
7.3 Consideraciones importantes.....	62
7.3.1 Aportes Efectivos .....	62
7.3.2 Formularios Auxiliares 101 al 108.....	63
7.3.3 Formulario N°104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados .....	63
7.3.4 Tiempo de permanencia sin actividad.....	64
7.4 Acceso al Sistema de Rendición Online.....	64
7.5 Escritorio del Candidato .....	65
7.5.1 Funcionalidad del escritorio del candidato .....	65
7.6 Escritorio Administrador Electoral .....	66
7.6.1 Funcionalidad del Escritorio del Administrador Electoral.....	67
7.7 Escritorio Administrador General Electoral.....	68
7.7.1 Funcionalidades del Escritorio del Administrador General Electoral .....	68
7.8 Formulario de Ingreso 87 .....	69
7.8.1 Edición de formulario de ingresos 87.....	70
7.9 Formulario de Gastos 88.....	71
7.9.1 Edición de formulario de gastos 88.....	72
7.10 Ejemplo de contabilización en Formulario 87 .....	73
7.11 Ejemplo de contabilización en Formulario 88 .....	74
7.12 Formularios de Auxiliares 101 al 108 .....	75
7.12.1 Tratándose de Candidatos .....	76
7.12.2 Tratándose de partidos políticos.....	77
7.13 Formulario N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios .....	78
7.14 Formulario N°102 Registro de Sedes.....	79
7.15 Formulario N°103 Registro de Vehículos .....	80
7.16 Formulario N°104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados .....	81
7.17 Formulario N°105 Declaración Sobre Medios Digitales Contratados para Propaganda Electoral.....	82
7.18 Formulario N°106 Aportes en Especies Estimables en Dinero .....	83
7.19 Formulario N°108 Detalle de Gastos Menores .....	84
7.20.1 Formulario N°101 Registro de brigadistas y voluntarios .....	85
7.20.2 Formulario N°102 Registro de sedes .....	85
7.20.3 Formulario N°103 Registro de vehículos .....	85

7.20.4 Formulario N°104 autorización de propaganda en espacio privado .....	86
7.20.5 Formulario N°105 Declaración sobre medios digitales contratados para propaganda electoral .....	86
7.20.6 Formulario N°106 Aportes en especies estimable en dinero.....	86
7.20.7 Formulario N°108 Detalle de gastos menores .....	87
7.21 Rendición de Cuenta Electoral.....	87
7.22 Oficio de Observaciones a la Cuenta del Candidato y Partido Político.....	92
7.23 Resolución de Cuenta Electoral del Candidato y Partido Político.....	94
7.24 Interacción de Observaciones entre Administrador General Electoral y Administrador Electoral ...	94
7.25 Certificados Asociados a la Cuenta Electoral del Candidato y Partido Político.....	96
7.26 Sugerencia de pasos para el correcto funcionamiento .....	97
Revisión de la cuenta general de ingresos y gastos electorales .....	98
8 De la Revisión de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.....	99
8.1 Observación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales .....	99
8.2 Aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales .....	100
8.3 Rechazo de la cuenta general de ingresos y gastos electorales .....	101
8.4 Cuenta general de ingresos y gastos no presentados.....	102
8.5 Comunicación a tesorería general de la republica.....	102
Anexos .....	103
Anexo 1 – Resoluciones O N° 058 .....	104
Anexo 2 – Resoluciones O N° 599 .....	111
De las Sanciones y Multas .....	117
Preguntas frecuentes .....	123

## Cronograma de financiamiento y gasto electoral

Hito electoral	
Declaración de candidatura. Inicio del periodo de campaña electoral. Publicación máxima de aporte de origen privado.	23/08/2021
Inicio de propaganda por activistas o brigadistas. En la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de materiales impreso u otro tipo de objetos informativos.	22/09/2021
Inicio periodo de propaganda espacios públicos y privados. 1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. 2. Por medio de prensa y radioemisoras.	22/10/2021
Fin periodo de propaganda.	18/11/2021
Fin periodo de campaña electoral. Fecha Elección Presidencial, Parlamentarias y Consejeros Regionales	21/11/2021
Envío contabilidad electoral del administrador electoral al general.	03/12/2021
Envío contabilidad electoral del administrador general electoral o administrador electoral, según corresponda, a SERVEL.	03/01/2022
Director se pronuncia respecto de la cuenta de la contabilidad electoral de las elecciones Presidencial, Parlamentarias y Consejeros Regionales.	11/04/2022
Pronunciamiento Director CORE	24/05/2022

## Introducción

El día 21 de noviembre de 2021, se llevarán a cabo las Elecciones Generales Presidenciales, Parlamentarias y Concejeros Regionales. En conformidad con estos procesos electorales, el Servicio Electoral pone a disposición de los administradores electorales, administradores generales electorales, candidatos y partidos políticos, el Manual Operativo de Financiamiento y Gasto Electoral, con la finalidad de ser una guía, que pueda orientar sobre las nuevas normas y procedimientos del financiamiento de campaña, rendiciones de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, entre otros temas.

## Aspectos importantes

- Los aportes de campañas sólo podrán provenir de personas naturales y partidos políticos.
- No estarán permitidos los aportes de fuentes extranjeras, de entidades estatales y de personas jurídicas, ya sea en dinero, bienes o servicios.
- La recaudación de fondos sólo podrá efectuarse a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, y con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.
- Los administradores electorales/generales electorales de los candidatos y partidos políticos, respectivamente, deberán efectuar una presentación de los ingresos y gastos electorales efectuados durante el periodo de campaña, aun cuando no hubiera efectuado ingresos o gastos. Dicha presentación se realizará de forma electrónica, mediante el Sistema de Rendición de Cuentas, disponible en: <https://rendicion.servel.cl/>
- Las comunicaciones que Servel requiera efectuar a candidatos, administradores y partidos políticos, se realizarán a los correos electrónicos informados en las respectivas declaraciones de candidatura, información que es posible actualizar con posterioridad a éstas en caso de ser necesario, ante la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, mediante el correo [reemplazoadministrador@servel.cl](mailto:reemplazoadministrador@servel.cl) adjuntando cédula de identidad y solicitando el cambio. Cabe resaltar que este mismo correo sirve para la utilización de los Sistemas de Recepción de Aportes y de Rendición Online.
- Las consultas al Servicio Electoral puede ser mediante los siguientes correos; si tratan de financiamiento electoral debe escribir a [financiamiento@servel.cl](mailto:financiamiento@servel.cl), si requiere actualizar información de administrador electoral o administrador general electoral debe hacerlo mediante el correo [reemplazoadministrador@servel.cl](mailto:reemplazoadministrador@servel.cl), si es sobre consultas por la rendición de su cuenta existe el correo [rendicion@servel.cl](mailto:rendicion@servel.cl) y para otras consultas podrá escribir a [gastoelectoral@servel.cl](mailto:gastoelectoral@servel.cl).

## Sistema de Recepción de Aportes



## 1 Del Financiamiento Electoral

### 1.1 Tipos de aportes

Los aportes para financiamiento de campaña electoral deben efectuarse únicamente a través del Servicio Electoral, durante el periodo de campaña electoral comprendido entre el día que vence el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva. En el caso de las elecciones Generales Presidenciales, Parlamentara y Consejeros Regionales el periodo corresponde desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 21 de noviembre de 2021. Los aportes podrán realizarse mediante dos modalidades:

#### 1.1.1 Depósitos en sucursales de BancoEstado y BancoEstado Express:

1.1.1.1 Depósito en efectivo: Se debe completar el comprobante de recaudación de aportes a candidatos o partidos políticos según corresponda el aporte. (ver Anexo 1)

1.1.1.2 Depósito mediante cheque: El cheque debe ser extendido a nombre del Servicio Electoral y endosar a nombre del Servicio Electoral. Debe además adjuntar el comprobante de recaudación de aportes señalando al Candidato o Partido Político al cual realiza el aporte.

**Nota 1:** El cheque extendido debe tener los fondos suficientes para cubrir el aporte que se desea entregar al candidato o partido político al momento de entregarlo en la ventanilla del Banco. Los cheques que no posean fondos tengan firma disconforme, enmienda, diferencia entre la cantidad escrita en números y letras, caducidad del cheque u orden de no pago, serán protestados por BancoEstado.

**Nota 2:** Los comprobantes de recaudación se encuentran disponibles en las sucursales de BancoEstado.

**Nota 3:** Adicionalmente como alternativa, es posible imprimir los comprobantes de recaudación de aportes ubicados en el Anexo 1 de este manual, los cuales deben ser impresos a color, en original y dos copias. Además, no debe modificar el tamaño de estos. (ver Anexo 1)

Imagen de referencia de como extender un cheque por efecto de aporte a un candidato o partido político.

Serie N°1111111	111111-11111-1111	Monto \$ <b>Valor del aporte</b>
Nombre del dueño de la cuenta bancaria		
Ciudad, <u>DD</u> <u>MM</u> <u>2021</u>		
PAGUESE A LA ORDEN DE	<i>Servicio Electoral</i>	<b>O-AL PORTADOR</b>
LA SUMA DE	<i>Valor en letras del aporte realizado</i>	
		PESOS M/L
	FIRMA	

Imagen referencial de cómo realizar el endoso de un cheque por efecto de aporte a un candidato o partido político.

RUT: 60.504.000-4
Servicio Electoral
Teléfono: Número del Aportante
Cuenta Corriente N° 9022821
Banco del Estado de Chile
Motivo: Aporte a Candidato(a)
Elecciones 2021
FIRME AQUÍ
20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
METAL
TOTAL

El plazo de abono por concepto de aporte con la modalidad de cheque varía dependiendo de la liberación de los fondos por parte de BancoEstado, sujeto a ciertos requisitos, si el documento cumple con todos los protocolos es aceptado. Si el documento es protestado por incumplimiento de algún protocolo u otro factor, no se generará el abono. Si el aporte es realizado con anterioridad a las 14:00 horas, se visualiza en el portal del candidato o partido político al día hábil siguiente, pero si es realizado con posterioridad a las 14:00 horas a este plazo se le suma un día hábil adicional para ser visualizado en el portal del candidato o partido político.

Dentro de las causales de protesto, están:

**Causales de forma:** Son las relacionadas con la forma del cheque; Firma disconforme, fecha inexistente, diferencia entre la indicación de la cantidad en letras y números.

**Caducidad del cheque:** Ocurre cuando se cobra fuera del plazo establecido por la ley; en este caso el protesto se hará si lo pide quien desea cobrarlo o cuando lo cobra por intermedio de otro banco.

**Orden de no pago:** Si quien lo giró ha dado una orden de no pago, el banco debe protestarlo, dejando constancia que existía una instrucción para hacerlo sin atender a la causal que se indique o si la cuenta dispone o no de los fondos necesarios para su pago.

**Falta de fondos:** Cuando no hay dinero para cubrir el monto que indica el cheque. También esta causa se indica cuando la cuenta está cerrada y llega a cobrarse un cheque girado con anterioridad.

Al quedar protestado por una o más razones, un cheque no puede pagarse, es por este motivo que BancoEstado, deberá indicar al aportante para que este tome conocimiento de que el aporte no se efectuará al candidato(a) o partido político.

### 1.1.2 Transferencias electrónicas

Las transferencias electrónicas solo deben ser realizadas a través del Sistema de Recepción de Aportes Electorales, mediante el botón de pago de Transbank habilitado en el sistema y publicado en el sitio web [www.serve.cl](http://www.serve.cl).

Tratándose de aportes personales del candidato, también deberán realizarse a través del sistema de recepción de aportes y en su rendición de cuentas deberá justificar el origen de los recursos, mediante documentos que permitan acreditar el incremento patrimonial del candidato.

Cabe hacer presente que dichas transferencias, operan como un pago a proveedores, esto quiere decir que, sólo se verá reflejado en la Cuenta Bancaria Electoral del candidato, una vez que se hayan realizado todas las validaciones entre las instituciones que intervienen en el proceso y la aprobación o rechazo por parte del candidato.

## Aportes del Servicio Electoral

Los aportes solo pueden ser recaudados durante el periodo de campaña electoral y deben efectuarse exclusivamente a través del Sistema de Recepción de Aportes habilitado por el Servicio Electoral.

Cabe hacer presente que existe un acceso exclusivo para el ingreso de los aportantes que deseen realizar aportes a candidatos o partidos políticos y un acceso exclusivo y diferente para el perfil de candidatura o partido político para aceptar o rechazar los aportes recepcionados por los aportantes y que son los siguientes:

### 1.2.1 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes para Aportantes

Pantalla de ingreso aportante  
Para realizar aportes a través del Sistema de Recepción de Aportes deberá digitar el Rut del aportante y la contraseña como lo muestra la imagen.

Link de acceso al Sistema de Recepción de Aportes como aportante:

<https://aportes.servel.cl/servel-aportes/inicio.xhtml>



Te damos la bienvenida a  
**Sistema de Aportes Electorales**

Protegemos la integridad del proceso de financiación de campañas

RUT Usuario

Contraseña

No soy un robot

reCAPTCHA  
Protegiendo tu privacidad

Ingresar al Sistema

Recuperar Contraseña

Registrar Usuario

En este sitio podrá realizar aportes a campañas electorales de ELECCIONES PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y COMES, vía transferencia electrónica, a candidatos y partidos políticos que participan en las elecciones Primarias y Precandidaturas Presidenciales 2017.

## Registro Aportante

Para ingresar al Sistema de Recepción de Aportes por primera vez como aportante, este debe registrarse como usuario digitando el Rut del aportante, teléfono, contraseña (por validación se registra 2 veces), correo electrónico (por validación se registra 2 veces) selección de pregunta secreta y finalmente respuesta a pregunta secreta. Registrando esta información, tendrá acceso durante el periodo de campaña electoral para realizar aportes a candidaturas o partidos políticos.

## Pantalla inicial

La visualización del aportante en el Sistema de Recepción de Aportes será como la imagen de referencia. Desde ahí podrá seleccionar el tipo de elección que desea para realizar un aporte.

### Registrar Aportante

## Sistema de Aportes Electorales

Protegemos la integridad del proceso de financiación de campañas

RUT Usuario	Teléfono
Contraseña	Correo Electrónico
Confirmar Contraseña	Confirmar Correo Electrónico
Seleccione Pregunta Secreta	Ingrese su respuesta secreta

No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad - Términos

**Registrarse**

Volver

En este sitio podrá realizar aportes a campañas electorales de ELECCIONES PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y CORES, vía transferencia electrónica, a candidatos y partidos políticos que participan en las elecciones Primarias y Precandidaturas Presidenciales 2017.

**SERVEL** Servicio Electoral de Chile Nuevo Aporte Mis Aportes Cerrar Sesión

---

**Sistema de Aportes Electorales** Siempre IDP usuario no registrado como persona natural

Nuevo Aporte

Selecciona tipo de Elección

GOBERNADOR REGIONAL  ALCALDE  CONCEJAL  CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Montos Máximos: **Aportante**

Máximo Aporte Público: 552.639.820    Máximo Aporte Sin Publicidad: 53.158.389    Valor UF: 326319.91

## Selección de candidato o partido político

En esta sección podrá seleccionar si desea realizar un aporte a una candidatura de la elección escogida o a un partido político, pudiendo buscar por nombre del candidato o partido político.

Pantalla de realización de aporte  
Podrá elegir si desea realizar un aporte público o un aporte menor sin publicidad considerando que los toques para realizar cada aporte son diferentes según el tipo de elección y el territorio del candidato o partido. Luego de registrar el monto del aporte a realizar, será redirigido a una pasarela segura de pago de WebPay para concretar el aporte.

## 1.2.2 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes para candidato / administrador general electoral del partido político

### Pantalla de ingreso candidato

La candidatura o el administrador general electoral del partido político, tiene acceso a revisar, aprobar y rechazar aportes desde el Sistema de Recepción de Aportes donde ingresará con el Rut y contraseña del candidato o del administrador general electoral del partido político, como lo muestra la imagen.

Link de acceso al Sistema de Recepción de Aportes como candidato o administrador electoral general del partido político:

<https://aportes.servel.cl/servel-aportes/loginCandidato.xhtml>

### Pantalla inicial

Al ingresar se presenta como primera selección realizar un nuevo aporte propio o gestionar los aportes.

Los aportes realizados al candidato o partido político son informados al correo electrónico consignado en la declaración de candidatura.

La candidatura tiene la opción de realizar solo aportes propios ingresando el monto para luego continuar en la pasarela segura de WebPay.



Tiene una ventana de gestión de aportes, para aprobar o rechazar los aportes, en este se encuentra un listado de los aportes recibidos e indica el nombre del aportante, folio, monto del aporte, tipo de aporte (con publicidad o sin publicidad).



Además, en esta ventana muestra los máximos de aportes disponibles para recibir aportes. Aquellos aportes propios son autorizados automáticamente.

La candidatura puede realizar aportes a terceros seleccionando “Nuevo Aporte” y luego pinchando la opción “Nuevo Aporte a Terceros”.



Finalmente, el candidato o partido, cuenta con la sección “Mis Aportes” donde se detallan los aportes históricos que ha tenido la candidatura o partido, agrupados en aportes efectuados, aportes pendientes y aportes rechazados.

**Servicio Electoral de Chile**

Nuevo Aporte   Gestionar Aportes   Histórico Aportes   Cerrar Sesión

Servicio@  
Votante no Ingresado como Candidato

## Sistema de Aportes Electorales

⚠ PARA UN CORRECTO PROCESO DE REEMBOLSO, FAVOR INGRESAR SU CUENTA PERSONAL

Mis Aportes

Selección tipo de Estado

Aportes Efectuados

Aportes Pendientes

Aportes Rechazados

Escenario Electoral: ELECCIONES PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y CORES

Transacción	Fecha Ingreso	Tipo Aporte	Monto	Candidato	Partido	Estado
22930 - 1213	27/04/2020	Público	630		POR LA DEMOCRACIA	Acceptado <span style="float: right; color: #007bff;">A</span>
22934 - 1213	27/04/2020	Público	3.444		POR LA DEMOCRACIA	Acceptado <span style="float: right; color: #007bff;">A</span>
22928 - 1213	21/04/2020	Público	800.000		POR LA DEMOCRACIA	Acceptado <span style="float: right; color: #007bff;">A</span>
22927 - 1213	21/04/2020	Público	45		DEMOCRACIA REGIONAL PATAGONICA	Acceptado <span style="float: right; color: #007bff;">A</span>
22926 - 1213	21/04/2020	Público	8.004		POR LA DEMOCRACIA	Acceptado <span style="float: right; color: #007bff;">A</span>
	14/11/2017	Crédito contra Reembolso	7.000.000		POR LA DEMOCRACIA	Acceptado
	26/10/2017	Público	3.000.000		POR LA DEMOCRACIA	Acceptado

### 1.2.3 Aplicación móvil para candidato y administrador electoral



La candidatura tiene la opción de descargar de la tienda de aplicaciones de Android o iOS la aplicación Sistema de Aportes para gestionar desde el dispositivo móvil los aportes.



La candidatura puede aprobar o rechazar los aportes desde la aplicación. Además, le permite ver el estado de la cuenta de ingresos y gastos electorales una vez rendida al Servicio Electoral.



### 1.2.4 Proceso de recaudación de aportes

Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, mediante el botón de pago de Transbank y depósito bancario en ventanilla de BancoEstado o solo en caso de partidos políticos, transferencia directa de acuerdo con las instrucciones indicadas en el presente manual.

Luego de acreditado un aporte, se comunica vía correo electrónico al candidato o partido político, según corresponda, señalando la identidad del aportante y el monto del aporte, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción y acreditación.

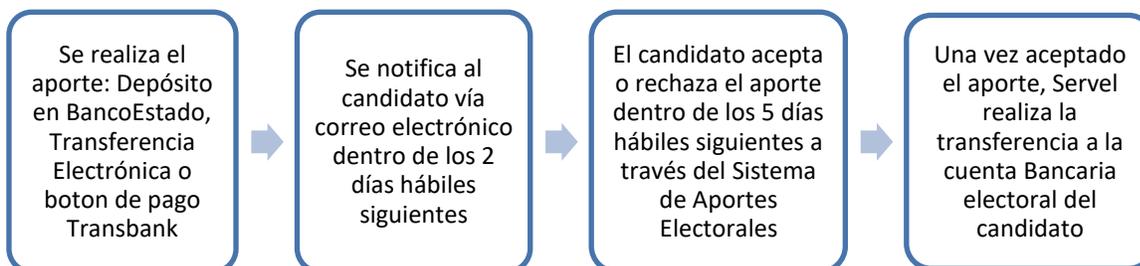
Una vez notificado, el candidato dentro de los 5 días hábiles siguientes aceptará o rechazará el aporte mediante el sistema denominado Sistema de Aportes Electorales ingreso candidato / administrador electoral, ubicado en el sitio web del Servicio Electoral, cuyo acceso se habilitará una vez que se encuentre inscrito en el Registro Especial de Candidaturas. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles y sin que el candidato emita pronunciamiento, se entenderá por aceptado el aporte.

Una vez aceptado el aporte, éste será transferido por el Servicio Electoral a la Cuenta Bancaria Electoral del candidato o partido político, según corresponda.

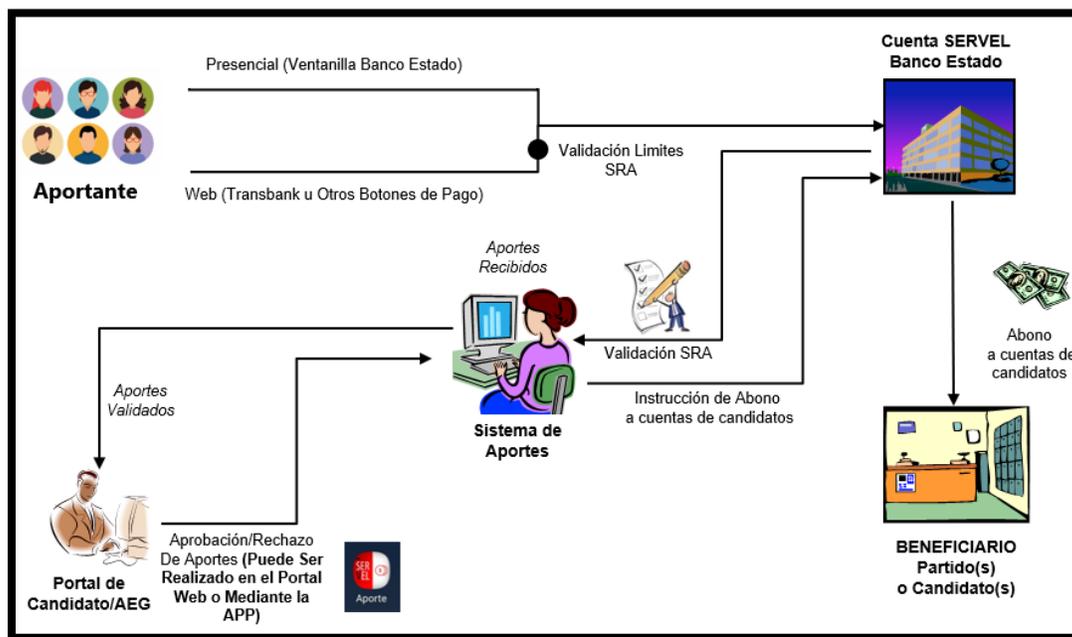
El aporte que se reciba mediante depósito en BancoEstado o BancoEstado Express, en la parte que no exceda el límite de gasto o el máximo de aportes, será transferida a la Cuenta Bancaria Electoral del candidato. En caso de que supere el máximo de aporte permitido, o el límite del gasto electoral del candidato o partido, el exceso, será devuelto al aportante, si este pudiere ser identificable, si este no pudiera ser identificado, dicho exceso se transferirá a favor del Fisco.

El aporte que sea rechazado por el candidato o partido político será devuelto al aportante, si este pudiere ser identificable, si este no pudiera ser identificado, dicho aporte se transferirá a favor del Fisco.

El Servicio Electoral publicará los días viernes de cada semana los aportes transferidos hasta las 14:00 horas de dicho día, en la página web institucional, [www.servel.cl](http://www.servel.cl)



A continuación, se presenta una infografía sobre el proceso de financiamiento, desde que se realiza el aporte hasta que está disponible en la cuenta bancaria electoral del candidato o partido político.



## Cuenta Bancaria Electoral



## 2 Cuenta Bancaria Electoral

Los candidatos y partidos políticos, para recibir los aportes por medio del Sistema de Recepción de Aportes, deberán autorizar, al Director del Servicio Electoral a abrir la Cuenta Bancaria Electoral a su nombre y cargo, así como para tomar conocimiento, en cualquier momento y a su sólo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta Cuenta Bancaria Electoral, tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el Sistema de Recepción de Aportes y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

De forma temprana, SERVEL envía la nómina de candidaturas declaradas a BancoEstado para que aquellas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas puedan contar con su kit bancario para realizar campaña electoral.

### 2.1 Características de la cuenta bancaria del candidato

	Cuenta vista de BancoEstado. Se despacha a la sucursal de BancoEstado del territorio electoral del candidato(a) y es entregada por un agente de la sucursal bancaria.
	Opera <b>sin</b> línea de sobregiro. La cuenta <b>no</b> tiene línea de crédito.
	Opera <b>sin</b> talonario de cheques.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral. Esto quiere decir que siempre debe utilizar el Sistema de Recepción de Aportes o ventanilla de banco estado para realizar aportes a los candidatos.
	Posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Permite realizar transferencias electrónicas.
	Posee clave de coordenadas para gestiones electrónicas. (Para aquellas candidaturas que posean cuantas personales con BancoEstado, se informa que la clave de coordenadas es única, por lo que sirve para la cuenta aperturada)
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a BancoEstado.
	Realiza giros a través de cajeros automáticos de BancoEstado y Redbanc, por cajas en BancoEstado, BancoEstado Express y CajaVecina.
	No posee productos asociados.

	Compras presenciales y online.
	Tiene costo de comisión mensual de 0,28 UF + IVA. Esta comisión se cobrará de manera anticipada, a través de un solo pago por el total de los meses de campaña, siempre que la cuenta tenga saldo suficiente.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 diarios.
	Monto giros por cajeros automáticos BancoEstado: \$400.000 diarios.
	Monto giros por cajeros automáticos otros Bancos: \$200.000 diarios.
	Cantidad de giros por caja: ilimitados (tope saldo de cuenta).
	Monto máximo por RedCompra: \$900.000 diarios.
	Para la entrega de la cuenta bancaria, la candidatura debe contar con su cédula de identidad válida y vigente al momento del retiro. En caso de retirar el administrador electoral, debe presentar poder notarial.
<b>Nota 1:</b> El costo de mantención de la cuenta bancaria única electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, como gasto menor.	
<b>Nota 2:</b> La cuenta bancaria electora es solo para fines electorales y no para fines personales.	

## 2.2 Características de la cuenta bancaria del partido político

	Cuenta corriente de BancoEstado.
	Opera <b>sin</b> línea de sobregiro. La cuenta <b>no</b> tiene línea de crédito.
	Opera con talonario de cheques.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral.
	La cuenta No Posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Posee dispositivo TOKEN para realizar transferencias.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a BancoEstado.

	Monto total de transferencias electrónicas \$50.000.000 diarios.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 por beneficiario.

## 2.3 Comprobantes de recaudación

Existen cinco tipos de comprobantes: uno para los candidatos y dos para los partidos políticos. Se muestra imagen de referencia de cada comprobante, sin embargo, en caso de requerir impresión para utilizar por ventanilla de BancoEstado, deberá utilizar los comprobantes del Anexo 1 con las siguientes indicaciones:

- Deberá mantener el tamaño presentado en el Anexo 1.
- La impresión deberá ser a color. Comprobante anaranjado para candidatos y comprobante celeste para partidos políticos.
- Deberá ser en original y con dos copias, las que son distribuidas de la siguiente manera: original para el Servicio Electoral, la primera copia para el aportante y la segunda copia para BancoEstado.

Los comprobantes para impresión se encuentran disponibles en el Anexo 1

### 2.3.1 Comprobante de recaudación de aportes a candidatos:

**COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS**  
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)



**Monto del aporte en pesos**

Efectivo  Cheque  \$

**Tipo de Aporte**  
(indicar un número)

1 Aporte Propio del Candidato  
2 Aporte con Publicidad  
3 Aporte Menor sin Publicidad  
4 Aporte de Partido Político  
5 Aporte Crédito con Mandato

Original Servicio Electoral

RUN Candidato

Nombre Candidato

---

RUT Aportante / Partido Político

Nombre Aportante / Partido Político

---

Fono  Email

Timbre caja \_\_\_\_\_

### 2.3.2 Comprobante de recaudación de aportes a partidos políticos:

**COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS**  
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

**SERVEL**

**Monto del aporte en pesos**

Efectivo  Cheque  \$

RUT Partido Político

Nombre Partido Político

RUT Aportante / Partido Político

Nombre Aportante / Partido Político

Fono  Email

**Tipo de Elección y Aporte**  
(indicar un número)

<b>Gobernador Regional</b>	11	Aporte Propio del Partido Político
	12	Aporte con Publicidad
	13	Aporte Menor sin Publicidad
<b>Alcalde</b>	21	Aporte Propio del Partido Político
	22	Aporte con Publicidad
	23	Aporte Menor sin Publicidad
<b>Concejal</b>	31	Aporte Propio del Partido Político
	32	Aporte con Publicidad
	33	Aporte Menor sin Publicidad
<b>Convencional Constituyente</b>	41	Aporte Propio del Partido Político
	42	Aporte con Publicidad
	43	Aporte Menor sin Publicidad

Timbre caja

**COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS**  
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

**SERVEL**

**Monto del aporte en pesos**

Efectivo  Cheque  \$

RUT Partido Político

Nombre Partido Político

Fono  Email

**Tipo de Elección y Aporte**  
(indicar un número)

<b>Gobernador Regional</b>	14	Aporte Crédito con Mandato
	24	Aporte Crédito con Mandato
<b>Concejal</b>	34	Aporte Crédito con Mandato
<b>Convencional Constituyente</b>	44	Aporte Crédito con Mandato

Timbre caja

## Financiamiento de Campañas



## 2 Tipos de financiamiento de campaña

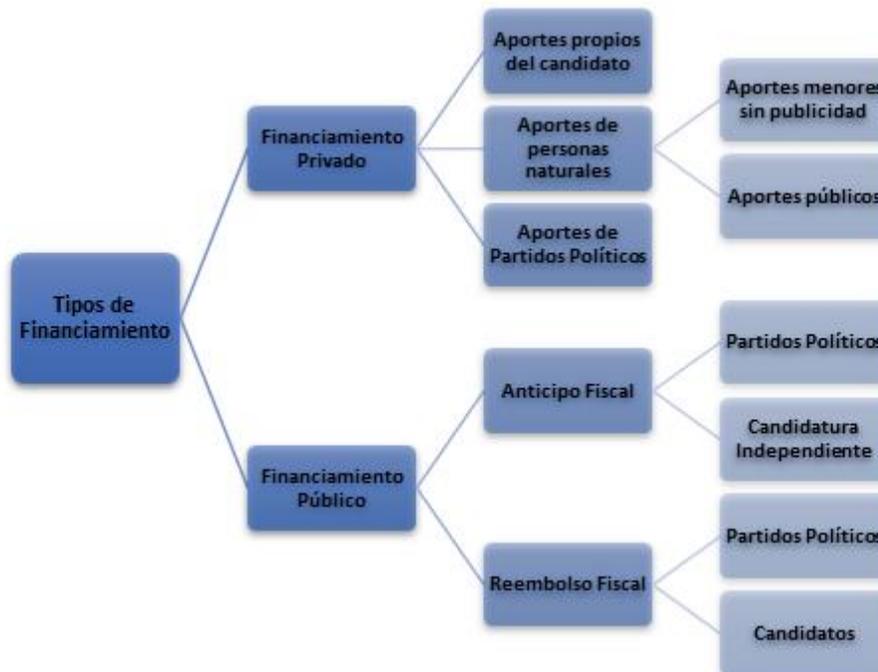
Las campañas electorales para las Elecciones Definitivas Presidenciales, Parlamentarias y Consejeros Regionales 2021, son financiadas con aportes de carácter privado, los cuales pueden ser en dinero o estimables en dinero y aportes de carácter públicos los cuales se traducen en financiamiento al inicio de la campaña electoral y reembolso de gastos electorales. Los aportes de carácter privado y crédito con mandato sólo pueden ser recaudados mediante el Sistema de Recepción de Aportes durante el periodo de campaña electoral.

El periodo de campaña electoral comienza el lunes 23 de agosto de 2021 y se termina el domingo 21 de noviembre de 2021 a las 24 Hrs.

Para el periodo de suspensión de campaña electoral:

- Solo se permite propaganda en espacio privada que se encuentre instalada e informada a Serval.
- Solo se permite gasto electoral de la letra c, d, y f del inciso segundo del art. 2 de la ley 19.884.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de Ley N°19.884, no podrán efectuar aportes de campaña electoral, las personas jurídicas de derecho público y privado, en este último caso, se incluyen las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), con excepción de los aportes que realicen los partidos políticos y el Fisco, en la forma en que lo autoriza la Ley.



### 3.1 Financiamiento privado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un candidato o partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.

Quienes	
Pueden realizar aportes	No pueden realizar aportes
<input type="checkbox"/> Personas naturales que hayan cumplido 18 años de edad	<input type="checkbox"/> Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero
<input type="checkbox"/> Personas naturales de nacionalidad chilena que residan en el extranjero	<input type="checkbox"/> Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, salvo los partidos políticos y el Fisco en la forma que la Ley autoriza
<input type="checkbox"/> Personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio	<input type="checkbox"/> Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos
<input type="checkbox"/> Los partidos políticos	

Los aportes privados se pueden presentar como dinero aportado mediante el Sistema de Recepción de Aportes o como especies estimables en dinero.

### 3.1.1 Aportes estimables en dinero

Son aquellas contribuciones, que no implican transferencia de dinero, que se efectúen a una candidatura o partido político, sea que se materialice bajo la forma de un mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, que se encuentre destinado a financiar campañas electorales.

De acuerdo al artículo 48 de la Ley N°19.884, en el caso que el Servicio Electoral determine la existencia de gastos electorales no declarados, el Director del Servicio Electoral podrá determinar la cuantía de dichos gastos.

Será responsabilidad del Administrador Electoral o Administrador General Electoral registrar y valorizar todos los aportes estimables en dinero de acuerdo a un valor razonable de mercado. Para ello, deberá estimar o avaluar en dinero la donación, con objeto de ser registrada en la contabilidad electoral.

Debe tener en consideración que, los aportes en dinero y los aportes estimables en dinero se suman lo cual constituye el límite del gasto electoral designado según Resolución O N°58 de fecha 03 de febrero 2021.

#### 3.1.1.1 Trabajos voluntarios

En los casos que el candidato reciba apoyo gratuito de voluntarios en su campaña, deberá consignar dicho aporte en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, incluyéndolo en las planillas de ingresos y de gastos electorales. El trabajo voluntario de amigos, familiares, cónyuges, parejas, hijos mayores de edad e incluso de administradores electorales debe ser declarado y valorizado.

Los extranjeros pueden hacer trabajos remunerados para las campañas, y aquellos extranjeros habilitados para votar pueden hacer trabajos voluntarios que se consideren como aportes de campañas.

El aporte de trabajos de voluntarios, los cuales deben ser mayores de edad, se deberá respaldar con el registro de los voluntarios en el Formulario N°101 de Registros de Brigadistas y Voluntarios, estimando el equivalente en dinero del trabajo voluntario a un valor acorde al mercado, dicho formulario se encuentra disponible en el Sistema de Rendición Online para su llenado.



### 3.1.1.3 Vehículos

Los vehículos utilizados en la campaña electoral que no generen un pago efectivo también son considerados como aportes estimables en dinero, y por lo tanto deben consignarse en la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

El aporte de vehículos propios y de terceros, debe respaldarse mediante el Formulario N°103 Registro de Vehículos, debiendo acompañar el padrón del vehículo o cualquier otro documento que acredite el dominio del bien. En ambos casos se debe valorizar el uso del vehículo a un valor acorde al mercado. El mencionado Formulario N°103 se encuentra disponible en el Sistema de Rendición Online.



### 3.1.1.3 Espacios privados

Los espacios privados utilizados para la instalación de propaganda electoral son considerados aportes y/o gastos, según corresponda a donación o gasto efectivo en dinero, y por lo tanto deben declararse en la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley N°18.700, los candidatos podrán instalar propaganda en espacios privados, siempre y cuando cuenten con la autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, dicha autorización se registrará en el Formulario N°104 Autorización de Propaganda en Espacio Privado. En los casos que dichos espacios sean cedidos al candidato de manera gratuita, se deberá valorizar a un precio acorde al mercado. El Formulario N°104 se encuentra disponible en el Sistema de Rendición Online.

### 3.1.1.4 Otros aportes en especies

Cualquier aporte en especies, tales como material de propaganda electoral, materiales para la instalación y/o confección de propaganda electoral, alimentación y vestimenta para brigadistas y/o voluntarios, entre otros, deben ser valorizados por el administrador electoral a un valor acorde al de mercado y declararse en la cuenta general de ingresos y gastos electorales mediante el Formulario N°106 Aportes en Especies Estimables en Dinero, el que se encuentra disponible en el Sistema de Rendición Online.



## 3.2 Financiamiento privado

### 3.2.1 Aporte personal del candidato

Son aquellos aportes constituidos por el propio patrimonio de candidato, tales como sueldos, asignaciones, u honorarios que perciba de cualquier actividad lícita, pensiones, créditos obtenidos, retiros de capital o intereses de fondos mutuos o depósitos a plazo, entre otros.

 Los aportes en dinero del candidato, deben efectuarse a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, por medio de botón de pago de transbak o depósito bancario

 Todos los aportes personales del candidato se publicarán en el sitio web del Servicio Electoral, [www.servel.cl](http://www.servel.cl)

 Los candidatos deberán acreditar fehacientemente, la fuente de financiamiento de dichos aportes en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, como, por ejemplo: liquidaciones de remuneraciones, boletas de honorarios, depósitos bancarios, créditos, entre otros.

 La no valorización, declaración y/o no acreditación de este tipo de aportes, constituirá una infracción a la Ley N°19.884 y la aplicación de multa.

Para el cálculo del aporte propio, el Servicio Electoral considerará el aporte monetario personal del candidato, aportes personales estimables en dinero y aquella parte de la solicitud de reembolso no financiada, por efecto del cálculo de la votación obtenida por el respectivo candidato.

### 3.2.2 Aportes de personas naturales

Los aportes monetarios de personas naturales se refieren a aquellos realizados por personas distintas al candidato, los cuales se pueden clasificar en, aportes con publicidad y aportes menores sin publicidad.

#### 3.2.2.1 Aportes con publicidad

Cuando una persona natural decide realizar un aporte con publicidad, al momento que el Servicio Electoral publique los datos de financiamiento, se indica el nombre del aportante, el monto de su aporte y al candidato o partido al que se le está realizando el aporte.

#### 3.2.2.2 Aportes menores sin publicidad

El aportante distinto al candidato podrá manifestar su voluntad al Servicio Electoral, de mantener sin publicidad su identidad.

### 3.2.3 Aportes de partidos políticos

El aporte que un partido político puede realizar a las candidaturas tiene como tope el límite de gasto electoral del respectivo territorio electoral, siempre y cuando el candidato no hubiese recibido otros aportes. El aporte puede ser en dinero o en especies.

**Si el aporte es en dinero:** El partido político lo debe reflejar como gasto en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, señalando el aporte efectuado a cada candidato. Por otra parte, el candidato lo debe informar como aporte del partido. Dicho aporte debe efectuarse a través del Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, por medio de transferencia electrónica directa, se acuerdo a las instrucciones del presente manual.

**Si el aporte es estimado o avaluado en dinero (aporte en especies):** Corresponde al Administrador General Electoral, certificar la distribución de los aportes a cada candidato, tanto en cantidad como en monto. Asimismo, cada partido político deberá declarar en su cuenta general de ingresos y gastos electorales, el gasto efectivo que deberá ser respaldado con la respectiva factura de compra de aquellas especies aportadas a los candidatos, además acompañar la nómina con la distribución de los aportes y cantidad de propaganda a sus respectivos candidatos. Por otra parte, el candidato que reciba los aportes, lo debe reflejar como aporte del partido, tanto en sus ingresos como en sus gastos de campaña electoral.

## Gasto Electoral



## 4 Del Gasto Electoral

Se entiende por gasto electoral todo desembolso o contribución estimable en dinero, efectuado por el candidato, un partido político o un tercero a su favor, con ocasión y a propósito de actos electorales.

### 4.1 Clasificación de los gastos electorales

Sólo se considerarán gastos electorales los que se efectúen por los siguientes conceptos:

●	Propaganda y publicidad
●	Desplazamiento
●	Arriendo de bienes muebles e inmuebles
●	Comisiones bancarias
●	Encuestas de materia electoral
●	Créditos con instituciones financieras
●	Servicios prestados a la candidatura
●	Trabajo de voluntarios y brigadistas
●	Gastos menores
●	Valorización de especies

#### 4.1.1 Propaganda y publicidad

Todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en las normas del párrafo 6 ° del Título I de la Ley N°18.700.

#### 4.1.2 Encuestas

Las encuestas deben estar enfocadas a materias electorales o sociales que encarguen los candidatos o los partidos políticos, durante la campaña electoral.

Se entenderá por encuesta el conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa, para averiguar estados de opinión o diversas cuestiones de hecho.

Los resultados de encuestas de materia electoral solo se pueden difundir hasta el decimoquinto día anterior a la elección, es decir, hasta el 06 de noviembre de 2021. Artículo 37 Ley N° 18.700.

#### 4.1.3 Pagos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles

El arrendamiento es un contrato, por el cual, una persona cede a otra el uso y el goce de una cosa a cambio de un precio determinado (renta).

Dicho contrato si bien es consensual, para efecto de imputarse como gasto electoral, debe constar en un documento escrito.

El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se debe destinar al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.

Ejemplos de arrendamiento



#### 4.1.4 Pagos efectuados a personas que presten servicios a la candidatura

Se trata de los pagos por servicios que prestan personas naturales o jurídicas de naturaleza relacionada con la campaña electoral.

Las boletas de honorarios, por prestación de servicios, deben declararse por el valor total bruto, es decir, que al momento de emitir la boleta el prestador de servicios o contribuyente es el encargado del pago de impuesto del 10%, como se indica en la siguiente imagen:

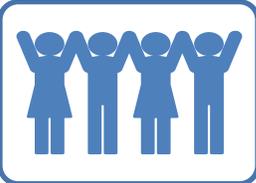
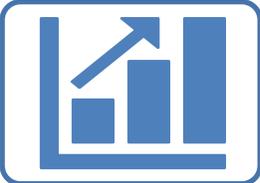
NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIOS <b>RUT: 11.111.111-1</b> GIRO: GIRO ASOCIADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DIRECCION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TELEFONO: 222 22 22 22	BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA N°123
Fecha: DE EMISION DE LA BOLETA	
Señor(es): NOMBRE DEL CANDIDATO O PARTIDO POLITICO	
Domicilio: DIRECCION DEL CANDIDATO O PARTIDO POLITICO	
Por atención profesional:	
BRIGADISTA DURANTE TOTALIDAD PERIODO DE CAMPAÑA	75.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	75.000
Fecha / Hora emisión 14/04/2021 22:00  Res. Ex. N°83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>	
Boleta sin retención	
El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría Correspondiente al 10%	

### Consideraciones Generales

El monto de la prestación debe ser consistente con:

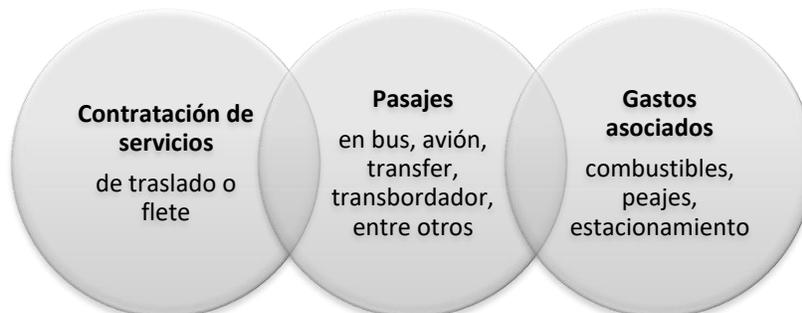
- Valor de mercado
- Tipo de prestación
- Periodo de la prestación
- El efecto o derivación de otro tipo de gastos, por ejemplo, si está cobrando por el diseño de la propaganda debe rendir también el costo de la propaganda
- El monto total de gasto efectivo

Ejemplos de Servicios prestados a la candidatura

			
<p><b>Brigadistas o activistas</b></p> <p>Acciones de difusión, información en campaña que reciban compensación económica.</p>	<p><b>Servicios Profesionales</b></p> <p>Administrador electoral, secretarías, jefes de campañas, personal de comando, entre otros.</p>	<p><b>Asesorías</b></p> <p>Asesores legales, de imagen, políticas, comunicacionales, contables, administrativas, entre otros.</p>	<p><b>Animaciones</b></p> <p>Artistas, animadores para actos de campaña u otros de similar naturaleza.</p>

#### 4.1.5 Gastos por desplazamientos

Gastos realizados para el desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos y de las personas que presten servicios a las candidaturas, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña.



**No se permite el traslado de electores el día de la elección.** Sólo procede el gasto por traslado - transporte de:

- El candidato(a)
- El personal de su comando
- Los dirigentes del partido político
- Las personas que presten servicios a la candidatura
- Traslado de personas para actos de campaña

#### 4.1.6 Gastos menores

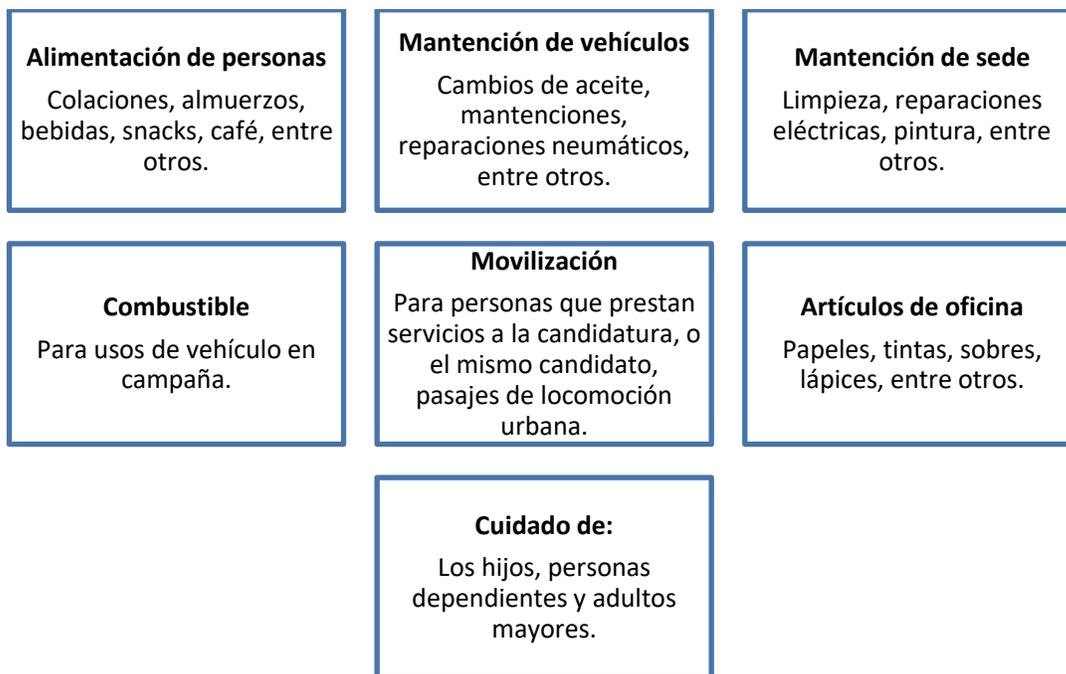
Gastos menores y frecuentes de campaña, ejemplo: alimentación de personas pertenecientes al equipo de campaña, mantención de vehículos necesaria para la utilización del mismo en la campaña, mantención de las sedes y cuidado de los hijos, personas dependientes y adultos mayores.

Estos deben ser declarados detalladamente mediante Formulario N°108 Detalle de Gastos Menores, dispuesto en el Sistema de Rendición Online y no podrán exceder el 10% del límite total autorizado al candidato(a) o partido político.

Será responsabilidad del administrador electoral mantener la documentación de respaldo o justificarla debidamente, en conformidad a la letra b) del artículo 37 de la Ley N°19.884, de lo contrario el administrador electoral se expone a multas de 10 a 30 UTM.

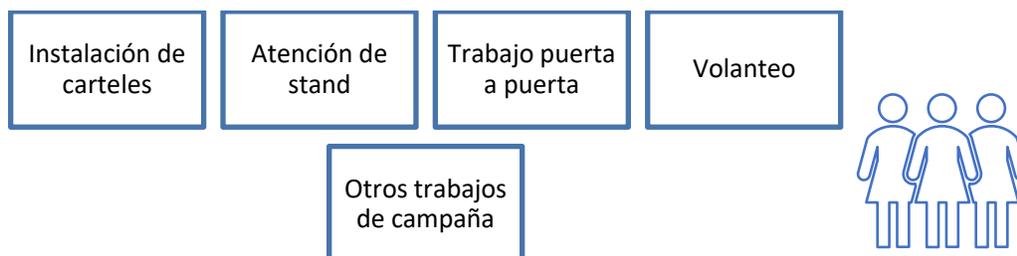
En el Formulario 88 de gastos, sólo se consignará el monto total de los gastos menores y en el podrá adjuntar los respaldos que correspondan. En el Formulario 108 Detalle de Gastos Menores, podrá detallar la lista de gastos menores efectuados.

### Ejemplos de gastos menores



#### 4.1.7 Gastos por trabajos de brigadistas\* o voluntarios

Son gastos por trabajos de campaña, aquellas labores desempeñadas por personas mayores de 18 años, con carácter de brigadismo o voluntariado, debidamente avaluados de acuerdo a un criterio objetivo, conforme a valores de mercado, que va a depender del tipo de trabajo, lugar donde se preste, el período y horario.



Los gastos por trabajos de campaña, proporcionados por personas de carácter voluntario, deben ser valorizados por el candidato o partido político de acuerdo a criterios objetivos y registrados en el Formulario 101 Registro de Brigadistas y Voluntarios dispuesto en el Sistema de Rendición Online.

\* Para conocer como emitir una boleta de honorarios puede pinchar [ACA](#).

\* Para conocer como emitir una boleta de honorarios a terceros puede pinchar [ACA](#).

## 4.2 Período de aplicación de los gastos electorales

Los gastos electorales sólo pueden efectuarse durante el periodo de campaña electoral, se considerarán como tales, los efectuados en dicho período independientemente de la fecha de contratación o pago efectivo de dicho gasto, y aun cuando se encuentren pendientes de pago. Toda la documentación de respaldo, tales como Facturas, Boletas de Honorarios, Boletas de Compraventa, deben tener **fecha de emisión como máximo hasta el 18 de julio de 2021, sin perjuicio que pueden ser pagados posterior a esa fecha, conforme a los ingresos disponibles en la cuenta bancaria electoral.**



## 4.3 Gastos electorales no declarados

Son todos aquellos gastos electorales en que se incurrió con ocasión y a propósito de actos electorales y que no han sido registrados en la cuenta general de ingresos y gastos electorales. El Inciso 2° del artículo 48 de la Ley N°19.884, prescribe que en los casos en que se establezca la existencia de gastos electorales no declarados, corresponderá al Director del Servicio Electoral determinar la cuantía de los mismos, imputándolos dentro de los límites de gasto autorizado.

El Servicio Electoral podrá tomar conocimiento de la existencia de gastos electorales que no hubieren sido declarados ya sea, por fiscalizaciones, denuncias formuladas, o durante el examen de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, o de los antecedentes acompañados durante el proceso de revisión de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director del Servicio Electoral podrá observar o rechazar la cuenta

general de ingresos y gastos electorales, si los ingresos o gastos electorales declarados difieren en más de un 20% de los estimados por el Servicio Electoral, y siempre que dicha diferencia sea superior a cien unidades de fomento, se aplicará una multa equivalente al quíntuple del monto que constituya dicha diferencia, sanción que será reclamable ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

#### 4.4 Límites a los gastos electorales

El artículo 4 de la Ley N°19.884 establece los límites de gasto electoral para cada Precandidatura. El Servicio Electoral estableció mediante la Resolución O N°58 de fecha 3 de febrero de 2021, “ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MÁXIMOS DE GASTOS ELECTORALES PERMITIDOS PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARLAMENTAR Y CONSEJERO REGIONAL del 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2021” (ver Anexo2)

## Administradores Electorales y Administradores Generales Electorales



## 5 De la Administración

### 5.1 Administrador Electoral

Todo candidato deberá nombrar un administrador electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales.

Una misma persona podrá ejercer como administrador electoral, para más de un candidato, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido o pacto.

#### 5.1.1 Nombramiento

El nombramiento del Administrador Electoral deberá efectuarse ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, al momento de la declaración de candidatura. Si no se efectuare la designación, las funciones de administrador electoral recaerán en el propio candidato.

La designación debe efectuarse a través del formulario denominado “Designación y aceptación de cargo de Administrador Electoral” el cual debe contener la siguiente información:

	Nombre completo del administrador
	Cédula de identidad
	Domicilio
	Teléfono fijo o móvil
	E-mail del administrador
	Firma del documento. Con objeto de suscribir la aceptación del cargo.
	Funciones del administrador electoral.

La Designación y aceptación de cargo de Administrador Electora, se realiza electrónicamente en [www.servel.cl](http://www.servel.cl)

#### 5.1.2 Funciones del administrador electoral

- Llevar contabilidad simplificada (registro) de los ingresos y gastos electorales de la(s) candidatura(s) a su cargo, cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos, y aun cuando se encuentren pendientes de pago, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°19.884
- Conservar por un año la documentación relativa a los gastos electorales de la candidatura a su cargo y los comprobantes de los aportes privados, cuando corresponda.

- Remitir al administrador general electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, a más tardar el viernes 3 de diciembre 2021.
- Mantener reserva de los antecedentes que, en tal carácter, reciba en el ejercicio de su cargo.
- Informar al Servicio Electoral o al administrador general electoral, en su caso, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta general de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas general de ingresos y gastos electorales o su remisión, según corresponda.

El nombramiento del administrador electoral podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento mediante comunicación del candidato correspondiente al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43 de la Ley N°19.884.

## 5.2 Administradores generales electorales

Es el encargado de velar por el control del gasto y financiamiento electoral del partido político durante el periodo de campaña electoral.

Todos los partidos políticos que participan en una elección deben nombrar a un administrador general electoral.

### 5.2.1 Nombramiento del administrador general electoral

El nombramiento de éste deberá efectuarse por el partido político ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 de la Ley N°19.884.

La designación debe efectuarse a través del formulario denominado “Designación y aceptación de cargo de administrador electoral general.

La Designación y aceptación de cargo de administrador general electoral, se realiza mediante el Sistema de Declaración de Candidaturas que dispone el Servicio Electoral en [www.servel.cl](http://www.servel.cl)

- Tratándose del administrador general electoral de partido político, cualquier militante del mismo podrá ejercer el citado cargo.
- La designación se formalizará por escrito, indicándose el nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono fijo o teléfono móvil y e-mail del respectivo administrador, el que deberá también suscribir este documento en señal de aceptación del cargo.

- El nombramiento podrá quedar sin efecto en cualquier momento, mediante comunicación formal del partido político, a través del representante legal del mismo al Director del Servicio Electoral.

#### 5.2.2 Funciones del administrador general electoral

- Llevar contabilidad simplificada (registro) de los ingresos y gastos electorales del respectivo partido político, dentro del periodo de campaña electoral, cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos y aun cuando se encuentren pendientes de pago.
- Conservar por el plazo de un año la documentación relativa a los gastos electorales del partido político y los comprobantes de los aportes privados, cuando proceda, y requerir de los administradores electorales la información y documentación que corresponda a cada candidatura a su cargo.
- Remitir al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, a más tardar el lunes 3 de enero 2022., la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales del respectivo partido político, como asimismo las correspondientes a la totalidad de las candidaturas inscritas en representación del partido.
- Mantener reserva de los antecedentes que, en tal carácter, reciba en el ejercicio de su cargo.
- Velar porque todo gasto efectuado en la campaña electoral sea publicado en el sitio electrónico que deberá llevar al efecto cada partido político.

### 5.3 Requisitos e inhabilidades para desempeñarse como administrador electoral y administrador general electoral

Sólo podrán ser administradores electorales y administradores generales electorales, los ciudadanos con derecho a sufragio.

No podrán desempeñarse como administradores electorales o administradores generales electorales:

- Quienes hayan sido condenados por delitos tributarios o contra la fe pública.
- Quienes sean candidatos en una misma elección o elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto electoral.
- Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del estado o de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria.
- Las autoridades de la Administración del Estado
- Los funcionarios públicos y alcaldes.

### 5.4 Reemplazo administrador electoral y administrador general electoral

#### 5.4.1 Reemplazo administrado electoral

En caso de fallecimiento, o renuncia del administrador electoral, notificada al candidato e informada al Director del Servicio Electoral, remoción de éste por parte del candidato, o rechazo del nombramiento por parte del Servicio Electoral, el candidato deberá nombrar a un nuevo administrador electoral en su reemplazo.

La renuncia debe ser informada al Director del Servicio Electoral, a través del correo [reemplazoadministrador@servel.cl](mailto:reemplazoadministrador@servel.cl) o en las oficinas de las Direcciones Regionales del Servel.

Si el candidato no formalizare el reemplazo dentro de quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento del fallecimiento o la renuncia, o desde que lo removió del cargo, las funciones de administrador electoral recaerán en el propio candidato.

El reemplazo se hará por escrito, con la firma del candidato y deberá consignar los antecedentes señalados para el “Nombramiento de Administrador Electoral”, mediante el Formulario denominado “Formulario de Reemplazo de Administrador Electoral”, el cual, podrá ser presentado en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales y del Nivel Central de este Servicio, o vía

correo electrónico a [reemplazoadministrador@serval.cl](mailto:reemplazoadministrador@serval.cl) (ver Anexo 3)

#### 5.4.2 Reemplazo administrador general electoral

En caso de fallecimiento, o renuncia del administrador general electoral notificada al partido e informada al Director del Servicio Electoral, remoción de éste por parte del partido político, o rechazo del nombramiento por parte del Servicio Electoral, el partido político deberá designar a un nuevo administrador general electoral.

La renuncia debe ser informada al Director del Servicio Electoral, a través del correo [reemplazoadministrador@serval.cl](mailto:reemplazoadministrador@serval.cl)

Atendido lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°18.603, el estatuto del partido determinará al integrante del Órgano Ejecutivo que tendrá su representación judicial y extrajudicial, quién deberá suscribir el reemplazo del administrador general electoral.

El reemplazo de administrador general electoral por cualquier causal se hará en un formulario denominado “Reemplazo de Administrador General Electoral” (ver Anexo 3) el cual, podrá ser presentado a través del correo [reemplazoadministrador@serval.cl](mailto:reemplazoadministrador@serval.cl) o en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales y del Nivel Central de este Servicio.

Tanto el reemplazo de Administrador Electoral como el reemplazo de Administrador General Electoral, podrá realizarse solo hasta el tercer día posterior a la elección.

### 5.5 Duración de los cargos de administrador electoral y administrador general

Los administradores electorales y los administradores generales electorales, permanecerán en sus funciones hasta 90 días posteriores a la fecha de presentación de las respectivas presentaciones de ingresos y gastos electorales.

Si el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral realiza observaciones a las cuentas generales de ingresos y gastos electorales presentadas, la calidad de administrador electoral y de administrador general electoral, se entenderán **prorrogadas** mientras no sean aprobadas las respectivas cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

### 5.6 Publicidad de las nóminas

Las nóminas actualizadas incluyendo los reemplazos de los administradores electorales y de los administradores generales electorales, serán exhibidas al público en las oficinas del Servicio Electoral, en la Dirección Nacional y en las Direcciones Regionales.

## 5.7 Sanción especial

El administrador electoral y el administrador general electoral de un partido político que, a sabiendas, en sus rendiciones de cuentas generales de ingresos y gastos electorales al Servicio Electoral proporcione antecedentes falsos o certifique hechos falsos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo.

## 5.8 Prohibiciones a los administradores electorales y administradores generales electorales

Se aplicarán a los administradores electorales y administradores generales electorales, las prohibiciones establecidas en el artículo 31 del Código de Comercio, siendo éstas las siguientes:

Alterar los asientos el orden y fechas de las operaciones descritas.

Dejar blancos en el cuerpo de los asientos o continuación de ellos.

Hacer interlineaciones, respaduras o enmiendas en los mismos asientos.

Borrar los asientos o parte de ellos.

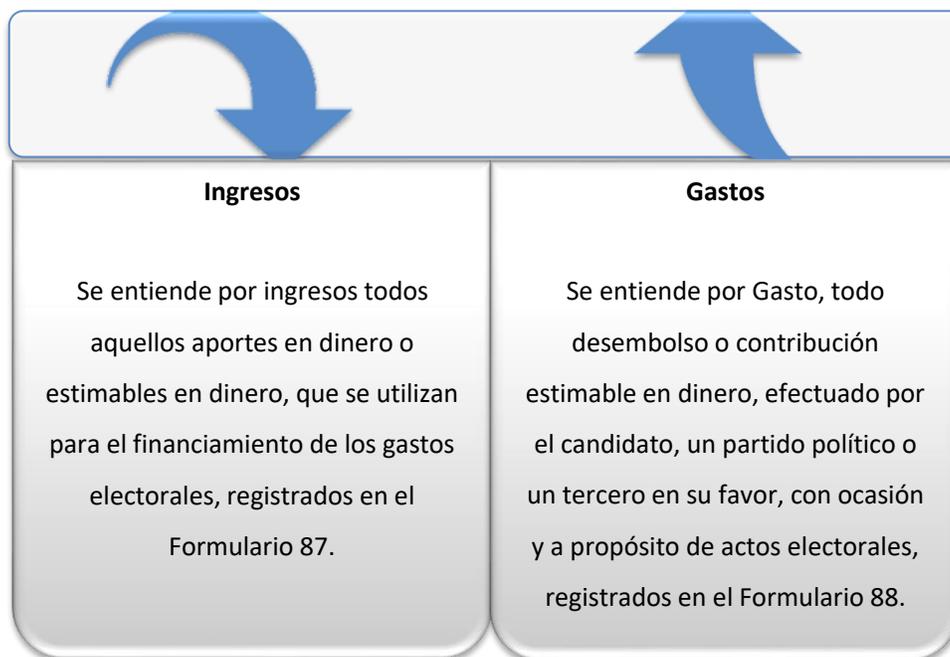
Arrancar hojas, alterar la encuadernación y foliatura y mutilar alguna parte de los libros o planillas de ingresos y gastos elaboradas por el Servicio Electoral.

## Contabilidad Electoral



## 6 De la contabilidad electoral

Es la contabilidad simplificada (registro) de los ingresos y gastos de campaña electoral de candidatos y partidos políticos. Debe dar cuenta del origen de todos los ingresos y del destino de todos los gastos.



### 6.1 Plan de cuentas

La cuenta general de ingresos y gastos electorales deberá precisar el origen de la totalidad de los ingresos y el destino de todos los gastos del partido político y candidatos respectivos, ejecutados durante el periodo de campaña electoral, de conformidad con las anotaciones consignadas, cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos (artículo 47, inciso 3°, de la Ley N°19.884).

Con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 47 de la Ley N°19.884 se ha establecido el siguiente plan de cuentas:

## 6.1.1 Plan de cuentas de ingresos

INGRESOS		
N° Cuenta	Nombre de la cuenta	Documentos de respaldo sugerido
1111	Aporte propio en efectivo	Liquidación de sueldo, Colilla de pago (jubilación), Colilla de pago de 10% Afp, finiquitos, Contratos de arriendo de propiedades.
1112	Aporte propio en especies o servicios del candidato	Certificado donación
114	Aportes menores sin publicidad	*Cartolas bancaria
115	Aportes con publicidad	*Cartolas bancaria
116	Aportes en dinero de partidos políticos	*Cartolas bancaria
121	Aportes en especies o servicios de terceros	Certificado donación
122	Aportes en especies o servicios de partidos políticos	Certificado donación
131	Financiamiento a partidos políticos	*Cartola bancaria
132	Financiamiento a candidatos independientes	*Cartola bancaria

## 6.1.2 Plan de cuentas de gastos y respaldos

GASTOS		
N° Cuenta	Nombre de la cuenta	Documentos de respaldo sugerido
211	Propaganda en medios de prensa escrito y digital	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de servicio
212	Propaganda en radioemisoras	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de servicio
213	Propaganda en redes sociales	Voucher de cobro de Facebook y documento que sustente el pago.
214	Propaganda impresa y merchandising	**Factura electrónica afecta a IVA
221	Encuestas	**Factura electrónica afecta a IVA, boleta de honorarios de servicios a tercero
231	Arriendo de inmuebles	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de Arriendo
232	Arriendo de vehículos	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de Arriendo
233	Otros arriendos de bienes muebles o inmuebles (sede)	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de Arriendo
241	Servicios profesionales	**Factura electrónica exenta de IVA, Boleta de honorarios por servicios profesionales
242	Servicios remunerados de brigadistas	***Boleta de honorarios por servicios profesionales, Boletas de honorarios por servicios a terceros
243	Servicios básicos (luz, agua, teléfono, etc.)	Boletas de servicios
251	Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)	**Factura electrónica afecta a IVA, guías de despacho, boletos(urbano)
252	Transporte aéreo	Factura electrónica afecta a IVA

GASTOS		
N° Cuenta	Nombre de la cuenta	Documentos de respaldo sugerido
253	Transporte público terrestre (taxi, Uber, etc.)	**Factura electrónica afecta a IVA, ticket de taxi, comprobante de pago.
254	Transporte de implementos de propaganda	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato por servicios
261	Gastos menores y frecuentes	Formulario 108 (detallado y valorizado)
271	Trabajo de voluntarios	Certificado de donación
272	Uso de inmuebles propios	Certificado de donación
273	Uso de vehículos propios	Certificado de Inscripción del vehículo motorizados, Certificado de donación.
274	Otros aportes de bienes propios	Certificado de donación
275	Uso de vehículos de terceros	Certificado de donación, Certificado de Inscripción del vehículo motorizados.
276	Uso de inmuebles de terceros	Certificado de donación
277	Otros aportes de bienes y servicios de terceros	Certificado de donación
278	Aporte de medios digitales y redes sociales	Certificado de donación
279	Aportes de servicios profesionales	Certificado de donación
281	Aportes en especies o servicios del Partido Político	Certificado de donación
291	Aportes en especies o servicios a candidaturas	Certificado de donación

GASTOS		
N° Cuenta	Nombre de la cuenta	Documentos de respaldo sugerido
292	Aporte en dineros a candidaturas, de partido político o candidato.	*Cartola bancaria, comprobante de deposito
402	devolución ultimo aportante	Comprobante de deposito
403	devolución a partidos políticos	Comprobante de deposito

\*Cartola bancaria: La división de fiscalización del gasto y propaganda electoral, cuenta con este antecedente.

\*\* Para conocer acerca del proceso de facturación puede pinchar [ACA](#).

\*\*\* Para conocer como emitir una boleta de honorarios puede pinchar [ACA](#).

\*\*\* Para conocer como emitir una boleta de honorarios a terceros puede pinchar [ACA](#).

### 6.1.3 Condiciones de los documentos para respaldar gastos

-  Emitidos a nombre del candidato o partido político
-  En la glosa indica la fecha de adquisición del bien o servicio contratado en caso de ser distinto a la fecha de emisión
-  En la glosa se debe explicar clara y detalladamente el insumo, bien o servicio adquirido
-  El giro del establecimiento emisor, debe tener relación a la descripción del producto o servicio adquirido
-  Cumplir con todas las normas legales vigentes
-  Que el documento no se encuentre enmendado
-  En caso de solicitar reembolso debe consignar que se encuentra pendiente de pago

#### 6.1.4 Definición de los tipos de documentos para respaldar gastos

##### **Contrato (arriendo)**

Es el contrato por el cual una parte cede a otra el uso y goce de una cosa, o presta un servicio, a cambio de un precio determinado. Deben contener al menos las siguientes cláusulas:

- Lugar y fecha del contrato.
- Identidad del arrendador (nombre, Run o Rut, domicilio).
- Identidad del arrendatario (nombre candidato(a) o partido, Run o Rut, domicilio).
- Descripción del bien arrendado.
- Declaración de que el arrendador cede en arrendamiento el bien descrito anteriormente.
- Declaración de compromiso del arrendatario de destinar la propiedad al uso pactado.
- Duración del contrato (debe estar comprendida en el período de campaña electoral).
- Monto o renta del arriendo (especificando si el pago es mensual, por todo el período de campaña, u otro período de pago).
- Firmas del arrendador y el arrendatario.
- Boleta de honorarios por servicios profesionales.

##### **Boletas de honorarios por servicios profesionales**

Son aquellos documentos emitidos por los ingresos generados en las prestaciones de servicios personales, por las actividades clasificadas en la segunda categoría de la Ley de la Renta.

##### **Certificado del banco por gastos de créditos**

Certificado emitido por los bancos por gastos operacionales con motivo de la obtención del crédito.

##### **Factura afecta a IVA**

Son aquellos documentos que los proveedores comerciales emiten, con el detalle de las mercaderías vendidas o descripción del servicio prestado, su precio unitario, el total del valor de la venta o servicio, los impuestos y, si correspondiera, la indicación del plazo y forma de pago del precio. Como respaldo debe entregarse la factura original.

##### **Otros documentos de gasto exentos de IVA**

Corresponde a documentos distintos de aquellos que se encuentran contenidos en las demás descripciones del tipo de documento que respalda el gasto que se registra.

#### **Recibo de donación (dinero o especies)**

Corresponde a los documentos que respaldan una donación realizada al candidato o al partido político, en el cual se debe identificar el donante, Rut, y detallar el tipo de donación entregada.

#### **Boleta nominativa**

Corresponde a una boleta de compraventa. Su principal característica es que este tipo de documento permite identificar al comprador (nombre, RUT, etc.), además del detalle específico del producto o servicio adquirido.

#### **Boleta de honorarios por servicios de terceros**

Corresponde a la emisión de boleta de honorarios por servicios prestados al candidato, toda vez que el contribuyente habilitado para emitir este tipo de documentos electrónicos reciba un servicio prestado por personas imposibilitadas de emitir sus propias boletas de honorarios.

#### **Factura exenta de IVA**

Se define igual que la factura afecta y debe cumplir con los mismos requisitos exceptuando que no se indica ningún recargo por concepto de impuesto, sino que el valor neto es igual al valor total de la factura.

#### **No definido**

Corresponde a documentos distintos de aquellos que se encuentran contenidos en las demás descripciones del tipo de documento que respalda el gasto que se registra.

#### **Boleta de compra**

Documento que se le concede al consumidor final, donde se acredita la compraventa de un artículo.

El administrador electoral o el administrador general electoral deberá resguardar los respaldos de toda la documentación presentada, hasta 1 año posterior a la fecha de vencimiento de presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

## 6.2 Presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales

Los administradores electorales y administradores generales electorales deberán presentar la cuenta general de ingresos y gastos electorales, para cada uno de los candidatos y partidos políticos que respectivamente representen. Esta presentación deberá realizarse aun cuando no se hayan recibidos aportes o incurrido en gastos, debiendo en ese caso dar cuenta de esa situación por escrito al Servicio Electoral, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

## 6.3 Plazos de presentación

El día viernes 3 de diciembre 2021, vence el plazo para que los administradores electorales envíen a los administradores generales electorales mediante el Sistema de Rendición Online, la cuenta general de ingresos y gastos con los documentos de respaldo.

En el caso de la presentación de cuentas de partidos políticos, el día lunes 3 de enero 2022 vence el plazo para que los administradores generales electorales, presenten mediante el Sistema de Rendición Online, al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales directamente recibidos y efectuados por el respectivo partido político y asimismo, y conjuntamente, deberán presentar las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de la totalidad de los candidatos inscritos en representación del partido político correspondiente, que hubieren sido enviados por los administradores electorales. La cuenta general de ingresos y gastos electorales deberá, además, precisar el origen de la totalidad de los ingresos y el destino de todos los gastos del partido político y candidatos respectivos, de conformidad con las anotaciones consignadas, cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos, y aun cuando se encuentren pendientes de pago.

En la presentación de cuentas generales de ingresos y gastos electorales se deberá incluir:

- El registro de ingresos y gastos electorales recibidos por el candidato y registrados por el administrador electoral.
- Documentos digitales de respaldo, de los ingresos propios o personales del candidato.
- Documentos digitales de respaldo, que justifiquen la totalidad de los gastos.
- Los documentos deben ser fidedignos y de acuerdo a las normas tributarias vigentes y deben entregarse mediante el Sistema de Rendición Online.

## Sistema de Rendición Online



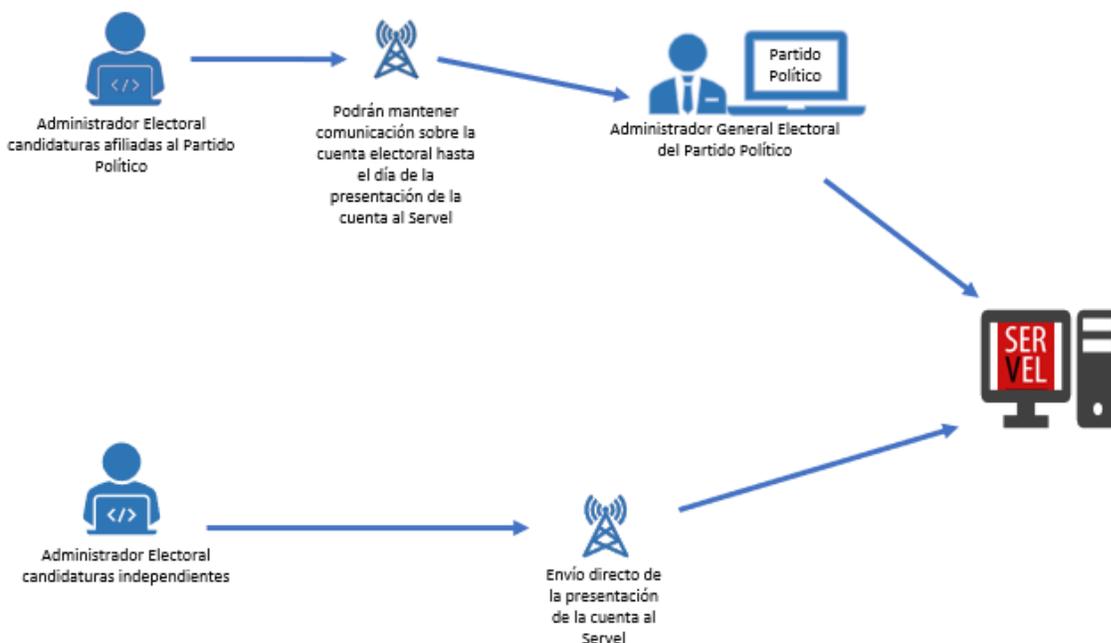
## 7 De la Presentación de la Cuenta de ingresos y gastos electorales

### 7.1 Sistema de Rendición

Para que el proceso de revisión de cuentas se realice de manera expedita y atendiendo la situación nacional e internacional, el Servicio Electoral tiene a disposición de los candidatos y sus administradores electorales y administradores generales, el Sistema de Rendición Online.

The screenshot shows the SERVEL logo on the left. To its right, the text reads "Bienvenido al Sistema de Rendición de Ingresos y Gastos via Web". Below this, there is a form with two main sections: "Ingrese Rut" with a text input field containing "11.111.111-1" and a small edit icon; and "Seleccionar Evento" with a dropdown menu showing "Primarias Gobernador Regional y Alcalde (2020)". At the bottom of the form is a dark blue button labeled "Siguiete".

Este Sistema permite registrar los datos y adjuntar la documentación relativa a la cuenta general de ingresos y gastos electorales de acuerdo al siguiente flujo:



## 7.2 Beneficios del Sistema de Rendición Online

El Sistema de Rendición Online es una herramienta para registrar la contabilidad electoral, mantener la comunicación entre administrador electoral y administrador general electoral con el Servicio Electoral, permitiendo que el candidato(a) pueda ver lo que su administrador va registrando en el Sistema.

En esta versión se incorpora la posibilidad de utilizar el citado Sistema mediante los dispositivos móviles por su característica responsiva.



Los principales beneficios para los usuarios del Sistema de Rendición Online son los siguientes:

- Ingreso y registro de la contabilidad electoral en el Formulario 87 de ingresos y Formulario 88 de gastos para candidatos y partidos políticos.
- Interacción de comentarios a la contabilidad electoral entre Administrador general y administrador electoral.
- Rendición al Servicio Electoral de la contabilidad electoral para Candidatos y partidos políticos, incorporando los respectivos certificados de la rendición realizada.
- Propuesta de Formulario 87 de ingresos con todos los aportes autorizados en el Sistema de Recepción de Aportes.
- Disposición electrónica de los Formularios Auxiliares (101 al 108). Cabe destacar que cada registro efectuado, desde el Formulario 101 al 108, generan una contabilización automática en los Formularios 87 de ingresos y Formulario 88 de gastos.
- Recepción de Oficio de Observaciones a la cuenta electoral, tanto para candidatos y partidos políticos, con la opción responder a las observaciones, e incluir los respaldos necesarios para dar respuesta.
- Recepción de la Resolución con el pronunciamiento del Director Nacional del Servicio Electoral, respecto de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

Con la integración de estas funcionalidades, es posible facilitar la labor de los administradores electorales y administradores generales electorales, además de agilizar las comunicaciones y los tiempos de respuesta con el Servicio Electoral.

Cabe señalar que las ventajas ofrecidas en este sistema serán aplicables a quienes utilicen la plataforma.



Recomendamos usar el navegador CHROME o FIREFOX en la utilización del Sistema, ya que tendrá un mejor funcionamiento



## 7.3 Consideraciones importantes

Todas las comunicaciones realizadas mediante el Sistema de Rendición Online al candidato, al administrador electoral y al administrador general electoral del partido, se realizan al correo electrónico informado en la Declaración de Candidatura, para lo cual, es importante tener registrado un correo electrónico válido, siendo su responsabilidad que este sea indicado de forma clara.

Para el correcto funcionamiento del Sistema de Rendición Online, es necesario tener presente las siguientes consideraciones:

### 7.3.1 Aportes Efectivos

Los aportes recibidos mediante el Sistema de Recepción de Aportes, serán cargados automáticamente al Formulario 87 de ingresos del candidato o partido político, lo que supone una propuesta para el candidato, administrador electoral y administrador general electoral, faltando solamente adjuntar el documento que respalda dicho financiamiento.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88	Formularios 101 a 108	Documentos	Observacion a Formularios 87 (y/o) 88
<div style="border: 2px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">87</div> <p>Formulario 87 Nro Registros 3 Total \$ 3.100.000</p>		<div style="border: 2px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">88</div> <p>Formulario 88 Nro Registros 0 Total \$ 0</p>	

**Listado de Ingresos** Página 1

N°	Documento Adjunto	Rut	Nombre del Donante	Fecha del Documento	Documento	Número de Documento	Cuenta	Glosa	Monto	Acciones
1		1-9	NOMBRE DEL APORTANTE	03-08-2020	CB-CARTOLA BANCARIA	12	114-APORTES SIN PUBLICIDAD	APORTE SIN PUBLICIDAD	\$600.000	⋮
2		1-9	NOMBRE DEL APORTANTE	03-08-2020	CB-CARTOLA BANCARIA	32	115-APORTES CON PUBLICIDAD	APORTE CON PUBLICIDAD	\$1.000.000	⋮
3		1-9	NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO	03-08-2020	CB-CARTOLA BANCARIA	21	116-APORTES EN DINERO DE PARTIDOS POLITICOS	APORTE DEL PARTIDO	\$1.500.000	⋮

Registros por página 10 1 - 3 de 3 << < > >>

### 7.3.2 Formularios Auxiliares 101 al 108

Los Formularios de valorización del 101 al 108 se encuentran automatizados lo que significa que al completar los Formularios de valorización y posteriormente enviarlos, generan un registro contable en el Formulario F87 de ingresos y/o Formulario F88 de gastos según corresponda, lo que permitirá al candidato, administrador electoral y administrador general electoral, contabilizar correctamente las valorizaciones registradas.



### 7.3.3 Formulario N°104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados

Este formulario al ser automatizado realiza cuatro funciones esenciales para los usuarios al momento de ser enviado:

- 

Permite imprimir el Formulario 104 de Autorización de Propaganda en Espacios Privados, para ser firmado por los propietarios o mero tenedor de dichos inmuebles.
- 

Permite adjuntar un respaldo con las firmas correspondiente al propietario o mero tenedor de propiedad donde se emplaza la propaganda electoral.
- 

Al enviar el Formulario 104, genera un registro en Formulario F87 de ingresos y/o Formulario F88 de gastos según corresponda.
- 

Al enviar el Formulario 104, viaja electrónicamente a la Respectiva Dirección Regional del Servicio Electoral donde corresponda la propaganda informada.



### 7.3.4 Tiempo de permanencia sin actividad

Por razones de seguridad, cada usuario en su sesión tendrá disponible 10 minutos de inactividad en el Sistema. Pasando los 10 minutos de inactividad, el Sistema, deberá ingresar nuevamente.

## 7.4 Acceso al Sistema de Rendición Online

El acceso al Sistema de Rendición Online es igual tanto como para candidatos, administradores electorales y administradores generales. Para acceder al Sistema, se solicita digitar su Rut y seleccionar el evento en el cual desea trabajar.

1.- Digite su Rut y seleccione el evento a trabajar

3.- Seleccione el tipo de Elección

2.- Ingrese su contraseña

4.- En caso de no poseer contraseña o querer

cambiarla por olvido, presione olvidó contraseña.

5.- Recibirá un correo electrónico para crear la nueva contraseña.

Dispondrá de 10 minutos para utilizar el enlace enviado al correo electrónico.



## 7.5 Escritorio del Candidato

### 7.5.1 Funcionalidad del escritorio del candidato

el escritorio del candidato tiene como funcionalidad, mantener informado al candidato durante el proceso de rendición de cuenta de los antecedentes presentados en su nombre. Con esto el candidato estará enterado de los registros que se realicen en su cuenta de ingresos y gastos electorales, de la presentación de la cuenta electoral al administrador general y posteriormente la rendición de la cuenta electoral al Servicio Electoral, contando con visualización de las respectivas certificaciones. Además de visualizar las observaciones realizadas a la cuenta electoral, podrá ver las respuestas ingresadas y la Resolución de la cuenta electoral con la siguiente interfaz:

**Escritorio Candidato**  
Evento: Primarias Gobernador Regional y Alcalde(2020) ALCALDE - PRIMARIA

**Datos de Candidatura**

Datos Evento Eleccionario

Evento	Año	Tipo de Elección	Acto
Primarias Gobernador Regional y Alcalde	2020	ALCALDE	PRIMARIA

Datos del Candidato

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Partido
PRUEBA	UNO	ALCALDE		PARTIDO X

Datos de Administrador Electoral

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87	Formulario 88	Notificaciones	Certificados	Observaciones a Items
Nro Registros :2	Nro Registros :3	Observaciones :0	Rendición Web :0	Formulario 87:1
Total \$ 11	Total \$ 11	Resoluciones :0	Envío a Adm General :1	Formulario 88:0

- Individualización de la candidatura con los datos del evento eleccionario, del candidato y del administrador electoral.
- Visualización de los Ingresos registrados por el administrador electoral en el Formulario 87.
- Visualización de los Gastos registrados por el administrador electoral en el Formulario 88.
- Visualización de notificación de Oficio de Observación a la cuenta electoral y a la Resolución de la cuenta electoral.
- Visualización de Certificados de envío de cuenta al administrador general y Certificado de Rendición de cuenta al Servicio Electoral.
- Opción de visualizar los comentarios realizados por el administrador general electoral en los casos que corresponda a candidaturas afiliadas al partido político.

## 7.6 Escritorio Administrador Electoral

El escritorio del administrador electoral tiene la funcionalidad de simplificar el ingreso de la contabilidad electoral de uno o más candidatos a su cargo de manera electrónica mediante el Sistema de Rendición Online donde se centran los siguientes servicios:

### 7.6.1 Funcionalidad del Escritorio del Administrador Electoral

- Dispone de las candidaturas asignadas a su cargo ya sea de uno o más candidatos.
- Acceso a registrar la contabilidad electoral de cada candidato.
- Envío de la contabilidad electoral mediante el Sistema de Rendición Online al administrador general del partido.
- Recepción de los comentarios o correcciones sugeridas por el administrador general electoral mediante el mismo Sistema.
- Visualización y descarga de los certificados generados de manera automática para el envío de la cuenta electoral al administrador general electoral y el envío de la cuenta electoral realizado al Servicio Electoral.
- Recepción, visualización y descarga del Oficio de observaciones realizadas a la cuenta electoral.
- Opción de argumentar y adjuntar documentación para responder de manera electrónica a cada observación formulada, dejando un registro de la fecha en que se realiza la respuesta a la observación.
- Recepción y descarga de la Resolución de pronunciamiento del Director Nacional del Servicio Electoral respecto de la Contabilidad Electoral del Candidato.

Escritorio **Administrador Electoral**  
Evento: Gran Prueba Integración 2(2034) CONCEJAL - DEFINITIVA

Observaciones a ítemes

Datos del Administrador Electoral

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Correo
--------	------------------	------------------	-----	--------

Eventos Eleccionarios

Definitiva

Concejal

Rendición de cuenta de Candidatos Rendir

Columna a filtrar  Escriba el dato que desea buscar Buscar

POR RENDIR					RENDIDOS	
Rut	Rendición Manual	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Pacto	Subpacto
						SUBRACTO CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

## 7.7 Escritorio Administrador General Electoral

El escritorio del administrador general electoral es el que tiene consolidado bajo el mismo Sistema y accesos, las cuentas presentadas correspondientes a los candidatos de su partido político así como las cuentas de las diferentes Elecciones del partido político. Este escritorio cuenta con las siguientes funciones:

### 7.7.1 Funcionalidades del Escritorio del Administrador General Electoral

#### **Para los candidatos asignados al partido político;**

- Dispone de las cuentas presentadas mediante el Sistema de Rendición Online por los administradores electorales de las candidaturas asignadas a su partido político.
- Dispone de un servicio para comentar o solicitar corrección del ingreso de información presentada mediante el Sistema por los administradores electorales de los candidatos de su partido político.
- Dispone de un servicio de rendición para el envío de la cuenta electoral de los candidatos de su partido político al Servicio Electoral que utilicen el Sistema de Rendición Online.
- Visualización y descarga de los certificados generados de manera automática por la rendición de cada cuenta electoral de los candidatos asignados a su partido político al Servicio Electoral.
- Trazabilidad completa de la cuenta electoral en el Sistema de Rendición Online de cada candidatura a cargo del partido político.

#### **Para las cuentas según la elección en que participe el partido político;**

- Ingreso de la contabilidad electoral del partido político correspondiente a cada elección en la cual participa.
- Envío de la contabilidad electoral del partido político mediante el Sistema de Rendición Online al Servicio Electoral.
- Visualización y descarga de los certificados generados por el envío de la cuenta por cada elección en la cual participa el partido político al Servicio Electoral de manera automática.
- Recepción y visualización del Oficio de Observaciones realizadas a cada cuenta del partido político.

- Opción de argumentar y adjuntar documentación para responder de manera electrónica a cada observación formulada, dejando un registro de la fecha en que se realiza la respuesta a la observación de cada cuenta presentada del partido político.
- Recepción de la Resolución de pronunciamiento del Director Nacional del Servicio Electoral respecto de cada cuenta presentada por el partido político.

## 7.8 Formulario de Ingreso 87

En el Formulario de Ingresos 87 se registra de manera automática los aportes recibidos mediante el Sistema de Recepción de Aportes, lo que dispone de una propuesta de los ingresos del candidato o partido político. Cabe destacar que solo debe adjuntar el documento que respalda dicho financiamiento y modificar el tipo de documento.

En este formulario se deben registrar todos aquellos aportes en dinero o estimables en dinero que utiliza el candidato y el partido político en el financiamiento de actos electorales.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88    Formularios 101 a 108    Documentos    Observaciones a F87 (y/o) F88

**87**    **88**

Formulario 87    Formulario 88

Nro Registros 2    Nro Registros 2

Total \$ 2.000.000    Total \$ 2.000.000

**DATOS DEL INGRESO**

Seleccione un Número de Cuenta \*    Rut \*    Dv \*    Nombre del Aportante \*    Fecha del Documento \*

Seleccione un Tipo de Documento \*    Número del Documento \*    Glosa \*    \$ Monto \*

Cargar Documento    Agregar

↑ Listado de Ingresos    Página 1

Nº	Documento Adjunto	Rut	Nombre del Donante	Fecha del Documento	Documento	Número de Documento	Cuenta	Glosa	Monto	Acciones
1		1-9	APORTANTE 1	01-09-2020	CB-CARTOLA BANCARIA	123	115-APORTE CON PUBLICIDAD	APORTE CON PUBLICIDAD	\$1.500.000	⋮
2		2-7	APORTANTE 2	01-09-2020	CB-CARTOLA BANCARIA	321	114-APORTE SIN PUBLICIDAD	APORTE SIN PUBLICIDAD	\$500.000	⋮

Registros por página 10 1 - 2 de 2    < >

Imprimir Todas (Excel)    Imprimir Actual (PDF)    Imprimir Todas (PDF)

- Nº: Es el número correlativo de la línea declarada.

- Rut: Registro numérico con el que se identifica al aportante que realiza una donación o aporte en dinero.
- Nombre del Aportante: Nombre de quien se identifica como el aportante ya sea que aporte una donación valorizada o un aporte monetario.
- Fecha del Documento: Fecha de realización del aporte.
- Tipo de Documento: Señalar que documento respalda el aporte registrado.
- Número del Documento: Registro numérico que identifica el comprobante del ingreso.
- Glosa: Breve explicación del aporte registrado
- Monto: Valor recepcionado por efecto de donación o aporte en dinero.
- Registros por página: Cada página almacena 10 líneas de información para luego continuar con el registro 11 en la página 2.

### 7.8.1 Edición de formulario de ingresos 87

Para los casos en que se requiera editar los ingresos, es posible realizarlo hasta el momento del envío de la cuenta electoral al Servicio Electoral como último plazo. Para ello, deberá presionar las acciones de la línea y seleccionar la acción requerida ya sea Editar o Remover el registro.

↑ Listado de Ingresos										
#	Documento Aporte	Rut	Nombre del Donante	Fecha del Documento	Documento	Número de Documento	Cuenta	Glosa	Monto	Acciones
1		27	Fernando 104	20-10-2022	NO-NO DEFINIDO	12218	121-APORTES EN ESPECIES O SERVICIOS DE TERCEROS	Autorización de Propaganda en Espacios Privados	22	
2			JETHRO ANTONIO SANTI BRAYO	09-11-2022	NO-NO DEFINIDO	12217	118-APORTES EN DINERO DE PARTIDOS POLITICOS	PÚBLICO	111	

## 7.9 Formulario de Gastos 88

En el formulario de gastos 88 se debe registrar todo desembolso o contribución estimable en dinero que realice el candidato o partido político con ocasión y a propósito de actos electorales durante el periodo de campaña electoral cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos y aun cuando se encuentren pendientes de pago.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88      Formularios 101 a 108      Documentos      Observaciones a F87 (y/o) F88

87      88

Formulario 87      Formulario 88

Nro Registros 2      Nro Registros 2

Total \$ 2.000.000      Total \$ 2.000.000

---

**DATOS DEL GASTOS**

Seleccione un Número de Cuenta \*      Rut      Dv      Nombre del Proveedor \*      Fecha del Documento \*

Seleccione un Tipo de Documento \*      Número del Documento \*      Seleccione un Tipo de Reembolso \*      Glosa \*

\$ Monto \*            

---

↓ **Listado de Gastos** Página 1

Nº	Documento Adjunto	Rut	Nombre del Proveedor	Fecha del Documento	Tipo de Documento	Número de Documento	Número - Cuenta	Glosa	Monto	Acciones
1		1-9	PROVEEDOR	01-09-2020	FA-FACTURA AFECTA A IVA	123	214 - PROPAGANDA IMPRESA Y MERCHANDISING	PROPAGANDA	\$200.000	⋮
2		1-9	RADIO BIO BIO	01-09-2020	FA-FACTURA AFECTA A IVA	1	212 - PROPAGANDA EN RADIOEMISORAS	PROPAGANDA EN RADIO	\$1.800.000	⋮

Registros por página 10      1 - 2 de 2      |< < > >|

- **Nº:** Es el número correlativo de la línea declarada.
- **Rut:** Registro numérico con el que se identifica al proveedor del servicio o a quien realiza la donación.
- **Nombre del Proveedor:** Nombre de quien se identifica como el proveedor ya sea por un gasto efectivo o por una donación valorizada.
- **Fecha del Documento:** Fecha de realizado el gasto.
- **Tipo de Documento:** Señalar que documento respalda el gasto registrado.
- **Número del Documento:** Registro numérico que identifica el comprobante del gasto.
- **Glosa:** Breve explicación del gasto registrado.
- **Monto:** Valor correspondiente al gasto realizado o a la donación valorizada.

- Registros por página: Cada página almacena 10 líneas de información para luego continuar con el registro 11 en la página 2.

### 7.9.1 Edición de formulario de gastos 88

Para los casos en que se requiera editar los gastos, es posible realizarlo hasta el momento del envío de la cuenta electoral al Servicio Electoral como último plazo. Para ello, deberá presionar las acciones de la línea y seleccionar la acción requerida ya sea Editar o Remover el registro.



Listado de Gastos										
#	Documento Adjunto	Rut	Nombre del Proveedor	Fecha del Documento	Tipo de Documento	Número de Documento	Número - Cuenta	Clase	Monto	Acciones
1			Formulario 104	28-10-2020	NO-NO DEFINIDO	12214	275-USO DE BIENES PROPIOS	Autorización de Pagamento en Ejeses Privado	\$1	
2		14	Formulario 104	08-11-2020	NO-NO DEFINIDO	12813	275-USO DE BIENES DE TERCEROS	Autorización de Pagamento en Ejeses Privado	\$1	
3		14	Formulario 104	08-11-2020	NO-NO DEFINIDO	12812	275-USO DE BIENES PROPIOS	Autorización de Pagamento en Ejeses Privado	\$1	Editar X Remover

## 7.10 Ejemplo de contabilización en Formulario 87

Para realizar registros en el formulario de ingresos 87, deberá registrar los datos del ingreso, seleccionando el número de cuenta contable relacionada. Las cuentas contables se encuentran precargadas y detalladas, por lo que solo requiere seleccionar la cuenta que corresponda al ingreso. Deberá registrar el Rut de quien realiza el aporte ya sea por una donación o por aporte en dinero. Deberá registrar el nombre del donante, fecha en la que se realiza la donación, seleccionar el tipo de documento que respalda el aporte, señalar número de documento que acompaña el aporte o donación, detalle del aporte o donación y monto aportado ya sea una valorización o dinero efectivo. Deberá además adjuntar el correspondiente respaldo de la valorización registrada por cada línea.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88	Formularios 101 a 108	Documentos	Observaciones a F87 (y/o) F88
	<div style="border: 2px solid blue; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">87</div> <p><b>Formulario 87</b></p> <p>Nro Registros 0</p> <p>Total \$ 0</p>	<div style="border: 2px solid gray; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 0 auto;">88</div> <p><b>Formulario 88</b></p> <p>Nro Registros 0</p> <p>Total \$ 0</p>	

---

**DATOS DEL INGRESO**

Seleccione un Número de Cuenta *	Rut *	Dv *	Nombre del Aportante *	Fecha del Documento *
122 - Aportes en especies o servicios de partidos políti...	1	9	Nombre del Partido	01-12-2020
Seleccione un Tipo de Documento *	Número del Documento *	Glosa *	Monto *	
Certificado de donación	123	Detalle del aporte	\$ 100000	



**Agregar**

## 7.11 Ejemplo de contabilización en Formulario 88

Para realizar registros en el formulario de gastos 88, deberá registrar los datos del gasto realizado, seleccionando el número de cuenta contable relacionada. Las cuentas contables se encuentran precargadas y detalladas, por lo que solo requiere seleccionar la cuenta que corresponda al gasto realizado. Deberá registrar el Rut del proveedor ya sea por una donación o por un gasto efectivo. Deberá registrar el nombre del proveedor, fecha en la que se realiza el gasto o donación, seleccionar el tipo de documento que respalda el gasto, señalar número de documento que acompaña el gasto o donación, detalle del gasto o donación y monto del gasto ya sea una valorización o gasto efectivo. Deberá además adjuntar el correspondiente respaldo del gasto o donación registrada por cada línea.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88	Formularios 101 a 108	Documentos	Observaciones a F87 (y/o) F88
	<p>87</p> <p>Formulario 87</p> <p>Nro Registros 0</p> <p>Total \$ 0</p>	<p>88</p> <p>Formulario 88</p> <p>Nro Registros 0</p> <p>Total \$ 0</p>	

---

**DATOS DEL GASTOS**

Seleccione un Número de Cuenta *	Rut *	Dv *	Nombre del Proveedor *	Fecha del Documento *
241 - Servicios profesionales	1	9	Nombre del profesional	01-12-2020
Seleccione un Tipo de Documento *	Número del Documento *	Seleccione un Tipo de Reembolso *	Glosa *	
Boleta de Honorarios por servicios profesionales	123	NO APLICA	Detalle del servicio prestado	
Monto *	<input type="text" value="007 CAMILA.pdf"/>			
\$ 150000				

**Agregar**

## 7.12 Formularios de Auxiliares 101 al 108

Los Formularios de Valorización del 101 al 108 permiten al administrador electoral y administrador general electoral registrar las valorizaciones correspondientes a los servicios prestados al candidato o partido con ocasión y a propósito de actos electorales.

Se debe tener presente que los servicios prestados pueden ser pagados o donados y ambos deben ser registrados en la contabilidad electoral. En los casos que los servicios sean donados, se debe considerar registrar dicha donación un valor de mercado.

Cabe hacer presente que para los registros creados en cada formulario desde el 101 al 108, es requisito realizar la acción de enviar como lo muestra la imagen de referencia.

Mientras no sean enviados no generarán registros en el Formulario 87 y/o 88 y no serán enviados al Servicio Electoral, quedando solo en el escritorio del administrador.

Al generar envíos desde estos formularios, se genera una contabilización, dependiendo si es pagado o donado, en el formulario 87 y 88. A continuación se presenta un mapeo de los asientos contables que se generan dependiendo del caso:

## 7.12.1 Tratándose de Candidatos

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta Contable	
				Ingresos	Gastos
101	Voluntarios	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Persona Natural	121	271
			Donación Partido Político	122	281
	Brigadista	Gasto	Brigadista Pagado	\$	242
102	Sede	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Sede	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	233
103	Vehículo	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	273
			Donación Persona Natural	121	275
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Vehículo	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	232
104	Espacios Privados	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Espacios Privados	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	231
105	Medios digitales	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	278
			Donación Persona Natural	121	278
			Donación Partido Político	122	281
	Medios Digitales Pagados	Gasto	Medios Digitales Pagados	\$	213
106			Donación Propia	1112	274

	Aporte en Especies Estimable en Dinero	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Persona Natural	121	277
			Donación Partido Político	122	281
<b>108</b>	Gastos menores y frecuentes	Gasto	Gastos menores y frecuentes	\$	261

## 7.12.2 Tratándose de partidos políticos

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta Contable	
				Ingresos	Gastos
<b>101</b>	Voluntarios	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación de Persona Natural	121	271
	Brigadista	Gasto	Brigadista Pagado	\$	242
<b>102</b>	Sede	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación propia	1112	272
			Donación de terceros	121	276
	Arriendo de Sede	Gasto	Arriendo	\$	233
<b>103</b>	Vehículo	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	273
			Donación de Terceros	121	275
	Arriendo de Vehículo	Gasto	Arriendo	\$	232
<b>104</b>	Espacios Privados	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	272
			Donación de Terceros	121	276
	Arriendo de Espacios Privados	Gasto	Arriendo	\$	231
<b>105</b>	Medios digitales	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	274
			Donación de Tercero	121	278
	Medios Digitales Pagados	Gasto	Medios Digitales Pagados	\$	213
<b>106</b>	Aporte en Especies Estimable en Dinero	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	274
			Donación de Tercero	121	277
<b>108</b>	Gastos menores y frecuentes	Gasto	Gastos menores y frecuentes	\$	261

## 7.13 Formulario N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios

El Formulario N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios, individualiza automáticamente los datos generales del candidato y del administrador electoral.

Permite registrar voluntarios utilizados con ocasión y a propósito de actos electorales de los candidatos y partidos políticos como donación de persona natural y como donación de partido político, además permite registrar la prestación de servicios de brigadistas pagados.

Al registrar el tipo de valorización según corresponda y luego seleccionar la opción “enviar”, generará un registro identificando la cuenta contable que corresponde al Formulario 87 de Ingresos y/o Formulario 88 de Gastos.

Formulario 101 - Registro de Brigadistas y Voluntarios

DATOS DEL BRIGADISTA Y/O VOLUNTARIO

Pago y Tipo de Donación

Seleccione Pagado o Voluntario \*

Pagado

Datos del Brigadista o Voluntario

Rut *	Dv *	Nombre *	Apellido Paterno *	Apellido Materno
11111111	1	NOMBRE VOLUNTARIO	APELLIDO PATERNO VOLUNTARIO	APELLIDO MATERNO VOLUNTARIO

Adicional

Dirección *	Región *	Comuna *	Monto Pagado o Valorización *
DIRECCIÓN VOLUNTARIO	Región de Arica y Parinacota	Arica	\$ 50000

Agregar

Listado de Brigadistas y/o Voluntarios

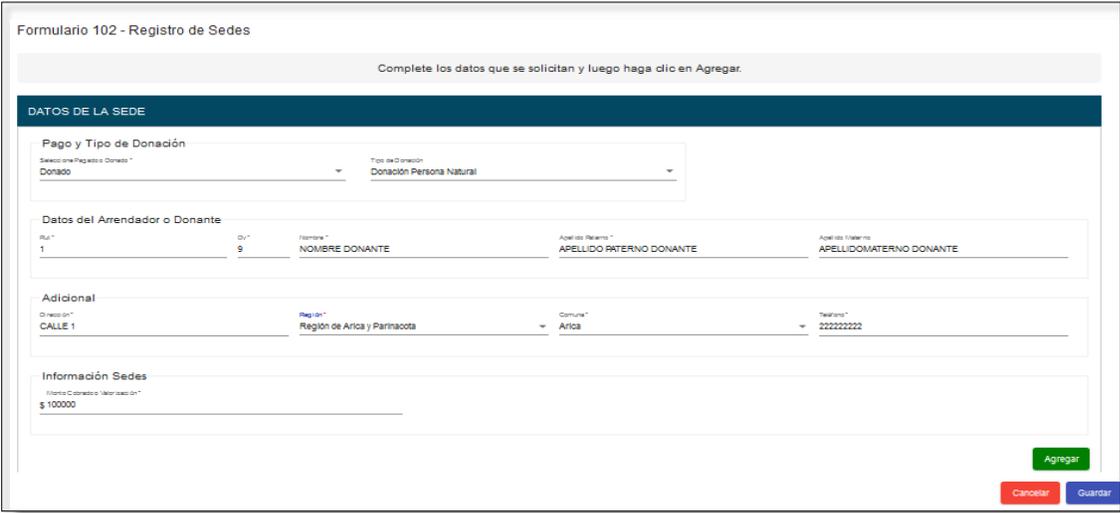
Cancelar
Guardar

## 7.14 Formulario N°102 Registro de Sedes

El Formulario N°102 Registro de Sedes, individualiza automáticamente los datos generales del candidato y del administrador electoral.

Permite registrar las sedes oficiales y las oficinas de propaganda con ocasión y a propósito de actos electorales de los candidatos y partidos políticos como una donación propia del candidato, como una donación de personal natural o como donación del partido político. Además permite registrar aquellas sedes que son pagadas.

Al registrar el tipo de valorización según corresponda y luego seleccionar la opción “enviar”, generará un registro identificando la cuenta contable que corresponde al Formulario 87 de Ingresos y/o Formulario 88 de Gastos.



Formulario 102 - Registro de Sedes

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

**DATOS DE LA SEDE**

**Pago y Tipo de Donación**

Selección Pagado o Donado \*  
Donado

Tipo de Donación  
Donación Persona Natural

**Datos del Arrendador o Donante**

RUT \*  
1

D.V. \*  
9

Nombre \*  
NOMBRE DONANTE

Apellido Paterno \*  
APELIDO PATERNO DONANTE

Apellido Materno \*  
APELIDO MATERNO DONANTE

**Adicional**

Calle \*  
CALLE 1

Región \*  
Región de Arica y Parinacota

Comuna \*  
Arica

Teléfono \*  
222222222

**Información Sedes**

Monto Contable (en caso de) \*  
\$ 100000

Agregar

Cancelar

Guardar

## 7.15 Formulario N°103 Registro de Vehículos

El Formulario N°103 Registro de Vehículos, individualiza automáticamente los datos generales del candidato y del administrador electoral.

Permite registrar los vehículos utilizados con ocasión y a propósito de actos electorales de los candidatos y partidos políticos como una donación propia del candidato, como una donación de personal natural o como donación del partido político. Además permite registrar los vehículos que son pagados.

Al registrar el tipo de valorización según corresponda y luego seleccionar la opción “enviar”, generará un registro identificando la cuenta contable que corresponde al Formulario 87 de Ingresos y/o Formulario 88 de Gastos.

Formulario 103 - Registro de Vehículos

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

**DATOS DEL VEHÍCULO**

Pago y Tipo de Donación

Seleccione Pago o Donación: Donado      Tipo de Donación: Donación Partido Político

Datos del Arrendador o Donante

RUT: 1      CV: 9      Nombre: NOMBRE PARTIDO

Adicional

Marca o Tipo: PATENTE      Tipo de Vehículo: SEDAN      Nombre del Propietario: NOMBRE PROPIETARIO VEHICULO      Monto: \$ 000000

Agregar

**Listado de Vehículos**

Búsqueda Avanzada

Cancelar Guardar

## 7.16 Formulario N°104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados

El Formulario N°104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados, individualiza automáticamente los datos generales del candidato y del administrador electoral.

Permite registrar los espacios privados utilizados con ocasión y a propósito de actos electorales de los candidatos y partidos políticos como una donación propia del candidato, como una donación de personal natural o como donación del partido político. Además permite registrar aquellos espacios privados que son pagados.

Permite Imprimir y adjuntar el registro realizado de los espacios privados para incorporar la firma del poseedor o mero tenedor de la propiedad.

Al registrar el tipo de valorización según corresponda y luego seleccionar la opción “enviar”, generará un registro identificando la cuenta contable que corresponde al Formulario 87 de Ingresos y/o Formulario 88 de Gastos, además de ser enviado automáticamente a la Dirección Regional de Servel que corresponda en el territorio donde se emplaza el espacio privado descrito en el Formulario 104.

Formulario 104 - Autorización de Propaganda en Espacios Privados

DATOS GENERALES

**Pago y Tipo de Donación**  
 Seleccione Pago Tipo o Donación \*  
 Pagado

**Datos del Arrendador o Donante**

RUT *	CI *	Nombre *	Apellido Paterno *	Apellido Materno *
1	9	NOMBRE PROVEEDOR	APELLIDO PATERNO PROVEEDOR	APELLIDO MATERNO PROVEEDOR

**Datos del Propietario**

RUT *	CI *	Nombre *	Dirección de la Propiedad		
1	9	NOMBRE PROPIETARIO	Región *	Comuna *	Calle *
			Región de Arica y Parinacota	Arica	CALLE 1

**Información de la Propaganda**

Cantidad de Propagandas \*      Método de Valorización \*

5      \$ 850000

Agregar

**Listado de Espacios Privados**

Cancelar
Guardar

## 7.17 Formulario N°105 Declaración Sobre Medios Digitales Contratados para Propaganda Electoral

El Formulario N°105 Declaración Sobre Medios Digitales Contratados para Propaganda Electoral, individualiza automáticamente los datos generales del candidato y del administrador electoral.

Permite registrar los medios digitales contratados para propaganda electoral con ocasión y a propósito de actos electorales de los candidatos y partidos políticos como una donación propia del candidato, como una donación de personal natural o como donación del partido político. Además permite registrar aquellos medios digitales que son pagados.

Al registrar el tipo de valorización según corresponda y luego seleccionar la opción “enviar”, generará un registro identificando la cuenta contable que corresponde al Formulario 87 de Ingresos y/o Formulario 88 de Gastos.

Formulario 105 - Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral

DATOS DEL MEDIO

**Pago y Tipo de Donación**

<small>Seleccione Pagado o Donado *</small>	<small>Tipo de Donación</small>
Donado	Donación Persona Natural

**Datos del Arrendador o Donante**

<small>Rut *</small>	<small>Dv *</small>	<small>Nombre *</small>	<small>Apellido Paterno *</small>	<small>Apellido Materno</small>
1	9	NOMBRE DEL DONANTE	APELLIDO PATERNO DONANTE	APELLIDO MATERNO DONANTE

**Información del Medio**

<small>Rut *</small>	<small>Dv *</small>	<small>Nombre del Medio *</small>	<small>Descripción de Servicios *</small>	<small>Valor Total *</small>
1	9	NOMBRE DEL MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	\$ 150000

**Periodo de Contratación**

<small>Desde</small>	<small>Hasta</small>
01-09-2020	30-09-2020

Agregar

Cancelar
Guardar

## 7.18 Formulario N°106 Aportes en Especies Estimables en Dinero

El Formulario N°106 Aportes en Especies Estimables en Dinero, individualiza automáticamente los datos generales del candidato y del administrador electoral.

Permite registrar los aportes donados con ocasión y a propósito de actos electorales de los candidatos y partidos políticos como una donación propia del candidato, como una donación de personal natural o como donación del partido político.

Al registrar el tipo de valorización según corresponda y luego seleccionar la opción “enviar”, generará un registro identificando la cuenta contable que corresponde al Formulario 87 de Ingresos y Formulario 88 de Gastos.

Formulario 106 - Aportes en Especies Estimables en Dinero

**DATOS DEL APORTE**

Tipo de Donación

Tipo de Donación\*

Donación Partido Político

Datos del Donante

Rut*	Dv**	Nombre*
1	9	NOMBRE PARTIDO

Aporte

Tipo de Aporte	Cantidad*	Dimensiones	Valorización*
Afines	20	2X2	\$ 150000

Agregar

**Listado de Aportes**

Búsquedas Avanzada

Rut	Nombre	Tipo de Aporte	Cantidad	Dimensiones	Valorización	Tip
<span style="background-color: #ff0000; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 3px; margin-right: 5px;">Cancelar</span> <span style="background-color: #0000ff; color: white; padding: 2px 5px; border-radius: 3px;">Guardar</span>						

## 7.19 Formulario N°108 Detalle de Gastos Menores

El Formulario N°108 Detalle de Gastos Menores, individualiza automáticamente los datos generales del candidato y del administrador electoral.

Permite detallar los gastos menores realizados con ocasión y a propósito de actos electorales de los candidatos y partidos políticos.

Al registrar el gasto menor realizado y luego seleccionar la opción “enviar”, generará un registro identificando la cuenta contable que corresponde al Formulario 88 de gastos.

Formulario 108 - Detalle de Gastos Menores

**ANEXO DE GASTOS MENORES**

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

**DATOS DEL GASTO**

Número de Documento *	Fecha del Documento	Tipo de Documento *	Glosa *
2	02-09-2020	Factura	DETALLE DEL GASTO
Valor *			<b>Agregar</b>
\$ 00000			

**Listado de Gastos Menores**

Búsqueda Avanzada

Fecha del Documento	Número del Documento	Tipo de Documento	Glosa	Monto	Acciones
01-09-2020	1	Boleta evento	DETALLE DEL GASTO	\$70.000	⋮

Registros por página: 5 | 1 - 1 de 1 | << < > >>

Total Acumulado: **\$70.000**

**Cancelar** **Guardar**

## 7.20 Modalidades de registro:

### 7.20.1 Formulario N°101 Registro de brigadistas y voluntarios

Categoría	Subcategoría	Explicación
<b>Voluntarios:</b>	Donación Persona Natural Donación Partido Político	Para registrar el personal de carácter de voluntarios en la campaña electoral, se deberá seleccionar según corresponda, donación de persona natural o donación del Partido Político y asignar a cada voluntario registrado, un valor de mercado aproximado por el servicio.
<b>Pagado:</b>	\$	Para registrar brigadistas, se considera un pago efectivo por el servicio prestado, por lo que se deberá seleccionar la opción pagado e incorporar el valor efectivamente pagado.

### 7.20.2 Formulario N°102 Registro de sedes

Categoría	Subcategoría	Explicación
<b>Donado:</b>	Donación propia Donación persona natural Donación Partido Político	Para registrar la donación de la sede, se deberá seleccionar según corresponda, donación propia, donación de persona natural o donación del Partido Político y asignar a cada sede registrada, un valor de mercado aproximado.
<b>Pagado:</b>	\$	Para registrar el arriendo de la sede, se deberá seleccionar la opción pagado e incorporar el valor efectivamente pagado.

### 7.20.3 Formulario N°103 Registro de vehículos

Categoría	Subcategoría	Explicación
<b>Donado:</b>	Donación propia Donación persona natural Donación Partido Político	Para registrar la donación de vehículo, se deberá seleccionar según corresponda, donación propia, donación de persona natural o donación del Partido Político y asignar a cada vehículo registrado, un valor de mercado aproximado.
<b>Pagado:</b>	\$	Para registrar el arriendo de vehículo, se deberá seleccionar la opción pagado e incorporar el valor efectivamente pagado.

## 7.20.4 Formulario N°104 autorización de propaganda en espacio privado

Categoría	Subcategoría	Explicación
<b>Donado:</b>	Donación propia Donación persona natural Donación Partido Político	Para registrar la donación de espacio privado para propaganda electoral, se deberá seleccionar según corresponda, donación propia, donación de persona natural o donación del Partido Político y asignar a cada espacio privado registrado, un valor de mercado aproximado.
<b>Pagado:</b>	\$	Para registrar el arriendo del espacio privado para propaganda, se deberá seleccionar la opción pagado e incorporar el valor efectivamente pagado.

En el caso de registrar propaganda en espacio privado, se debe adjuntar la firma de autorización del propietario o mero tenedor. Para cumplir con esto, se ha dispuesto la opción de imprimir el formulario 104 para luego incorporarlo con las respectivas firmas. Al utilizar correctamente el Formulario 104, este viajará directamente a la Dirección Regional del Servicio Electoral al cual corresponda el Candidato al momento de presionar el botón Enviar.

## 7.20.5 Formulario N°105 Declaración sobre medios digitales contratados para propaganda electoral

Categoría	Subcategoría	Explicación
<b>Donado:</b>	Donación propia Donación persona natural Donación Partido Político	Para registrar la donación de medios digitales contratados para propaganda electoral, se deberá seleccionar según corresponda, donación propia, donación de persona natural o donación del Partido Político y asignar a cada declaración de medio digital registrado, un valor de mercado aproximado.
<b>Pagado:</b>	\$	Para registrar el gasto de medios digitales para propaganda, se deberá seleccionar la opción pagado e incorporar el valor efectivamente pagado.

## 7.20.6 Formulario N°106 Aportes en especies estimable en dinero

Categoría	Explicación
<b>Donación propia</b> <b>Donación persona natural</b> <b>Donación Partido Político</b>	Para registrar los aportes en especies, se deberá seleccionar según corresponda, donación propia, donación de persona natural o donación del Partido Político y asignar a aporte de

	especies, un valor de mercado aproximado.
--	---

### 7.20.7 Formulario N°108 Detalle de gastos menores

Categoría	Explicación
<b>Pagado</b>	Para registrar el gasto menor realizado, se deberá seleccionar la opción pagado e incorporar el detalle de los gastos menores registrando el valor efectivamente pagado.

## 7.21 Rendición de Cuenta Electoral

En el momento que el administrador electoral tenga la rendición de sus candidatos lista, puede efectuar el envío al administrador general electoral. Mismo caso para el momento que el administrador general electoral tenga la rendición de sus candidatos lista, puede efectuar el envío al Servicio Electoral siguiendo los siguientes pasos:

Pasos a seguir para enviar la rendición de cuenta general de ingresos y gastos electorales

- En el escritorio del administrador electoral o administrador general electoral según corresponda realiza el envío, debe tener presente que este se deberá realizar por elección. Si tiene candidatos en diferentes elecciones, debe rendir por cada elección los candidatos.

**Escritorio Administrador Electoral**  
Evento: Primarias Gobernador Regional y Alcalde (2020) ALCALDE-PRIMARIA

Observaciones a Firmar

**Datos del Administrador Electoral**

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Correo
JOSE ANTONIO	GALLARDO	LONAZA	16813058 - 0	GASTOSPRUEBA@GMAIL.COM

**Eventos Eleccionarios**

Primaria

Gobernador Regional

Alcalde **1**

**Rendición de cuenta de Candidatos** **2** [Rendir](#)

Columna a filtrar - Escribe el dato que desea buscar  Buscar

POR RENDIR				RENDIDOS			
RUT	Rendición Mensual	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Subpaulo	
18744520-1	No tiene	PRUEBA	SEIS	ALCALDE	--	--	
8175847-K	No tiene	PRUEBA	DOS	ALCALDE	--	--	
13914183-0	No tiene	PRUEBA	CUATRO	ALCALDE	--	--	
9494245-2	No tiene	PRUEBA	SETE	ALCALDE	--	--	

Para el caso del envío de la cuenta del administrador electoral al administrador general electoral, deberá seleccionar la opción rendir al administrador general.

Escritorio **Administrador Electoral**  
Evento: Primarias Gobernador Regional y Alcalde (2020) ALCALDE-PRIMARIA

Observaciones a ítems

Datos del Administrador Electoral

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Correo
<p><b>ELIGA EL TIPO DE RENDICIÓN</b></p> <p><input checked="" type="radio"/> RENDIR A ADMINISTRADOR GENERAL 1</p> <p><input type="radio"/> RENDIR A SERVEL</p> <p><b>Siguiente</b> 2</p>				

Rendición de cuenta de Candidatos Rendir

Columna a filtrar - Escriba el dato que desea buscar Buscar

- Para el caso de envío de la cuenta electoral al Servicio Electoral, deberá seleccionar la opción Rendir a Servel.

Escritorio **Administrador Electoral**  
Evento: Primarias Gobernador Regional y Alcalde (2020) ALCALDE-PRIMARIA

Observaciones a ítems

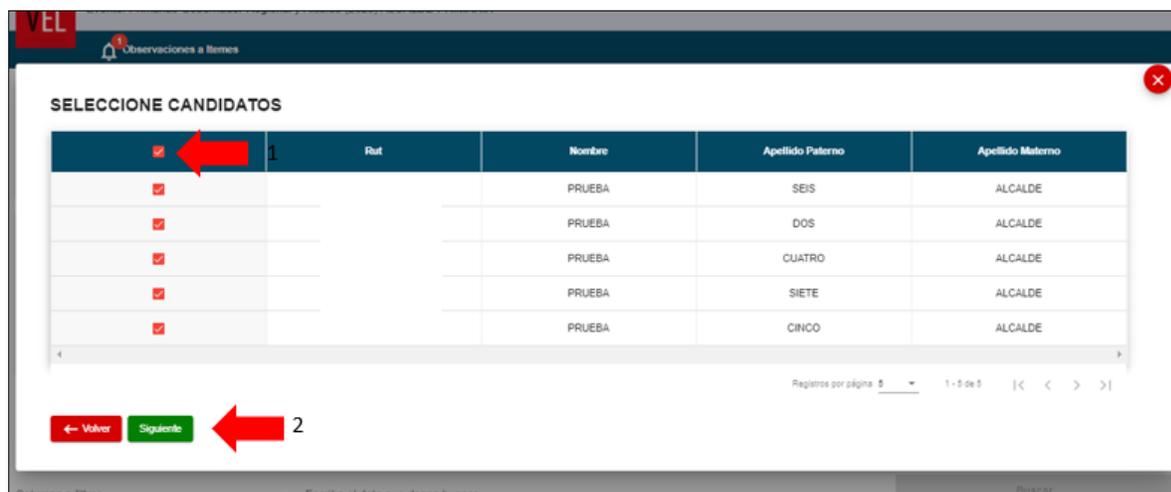
Datos del Administrador Electoral

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Correo
<p><b>ELIGA EL TIPO DE RENDICIÓN</b></p> <p><input type="radio"/> RENDIR A ADMINISTRADOR GENERAL</p> <p><input checked="" type="radio"/> RENDIR A SERVEL 1</p> <p><b>Siguiente</b> 2</p>				

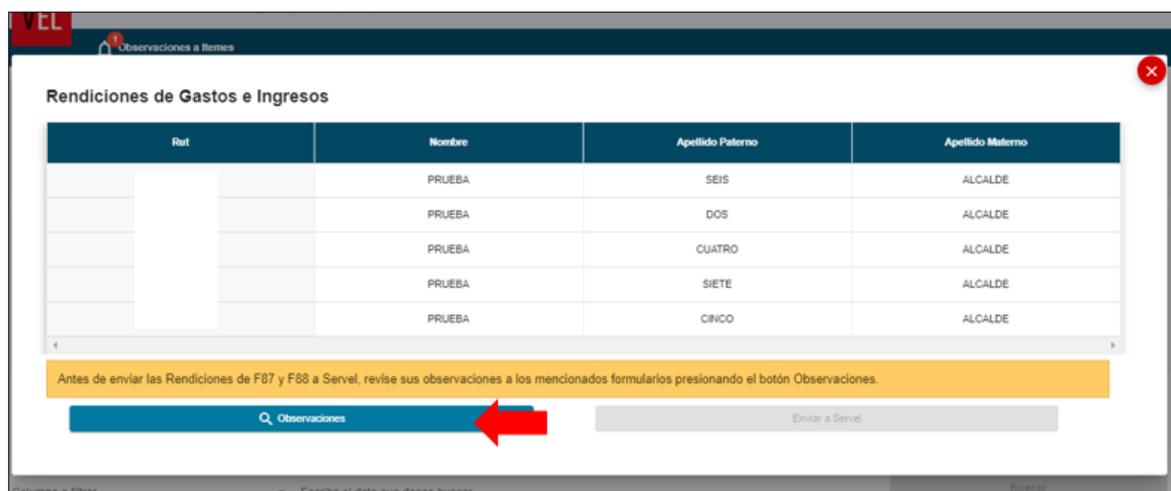
Rendición de cuenta de Candidatos Rendir

Columna a filtrar - Escriba el dato que desea buscar Buscar

- Puede seleccionar uno, varios o todos los candidatos que quiera enviar. Es decir, puede rendir de manera masiva o individual.



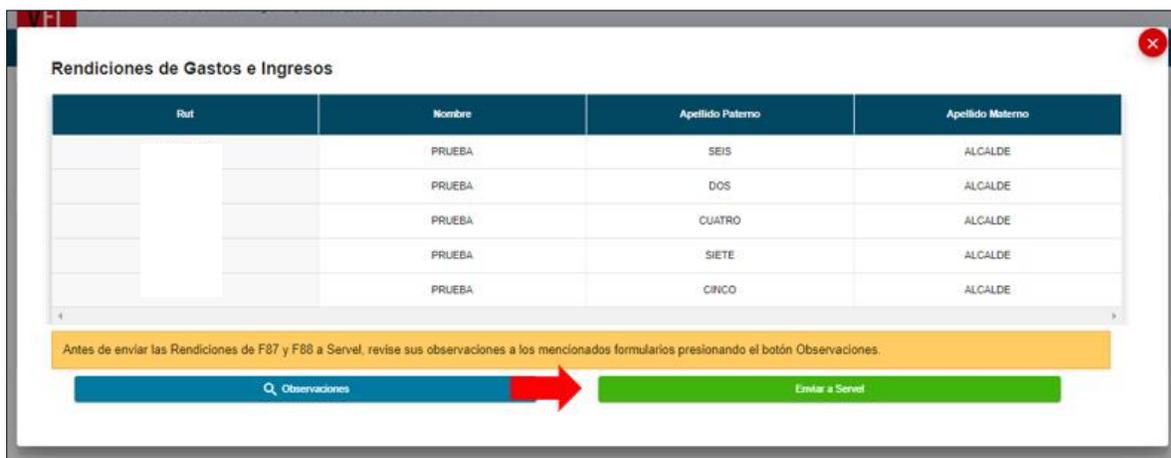
- El cuadro que se desplegará luego de seleccionar la opción “siguiente” en el paso anterior es para validar alguna diferencia en ingresos y gastos que el sistema realiza lo que NO es determinante para avanzar.



- Se genera un resumen de la validación que el sistema realiza por cada candidato que se desea enviar, NO siendo determinante para continuar con el envío de la cuenta. Para avanzar solo debe cerrar el cuadro de dialogo.



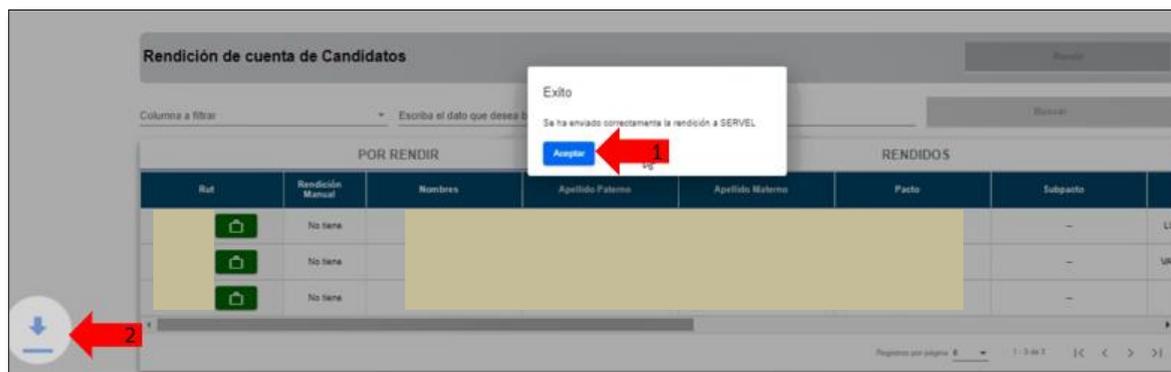
- Finalmente presiona el botón verde “Enviar a Servel”



- Como ultima validación, el Sistema pregunta ¿Está seguro que desea enviar la rendición? Para efectuar el envío deberá presionar la opción “Aceptar” destacada en color azul.



- El Sistema informa el envío exitoso de la cuenta electoral con el siguiente mensaje. Además se descargará automáticamente un certificado en PDF.



## 7.22 Oficio de Observaciones a la Cuenta del Candidato y Partido Político

Luego que los auditores de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral realicen la revisión preliminar de las cuentas electorales, en los casos que proceda, se notificará un Oficio de observaciones que se podrá visualizar y descargar en el escritorio del candidato y del administrador electoral o administrador general electoral. Adicionalmente podrá dar respuesta a las observaciones que se hayan recibido mediante este mismo Sistema.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88      Formularios 101 a 108      **Notificaciones y Certificados**      Observacion a Formularios 87 (y/o) 88

Notificaciones      Certificados

**Notificaciones**

Observaciones a F87 y F88      Resoluciones

Fecha Notificación	Descargar Archivo
23-09-2020 15:43:38	

**SERVEL**

OF. ORD. N° G /

ANT.: Cuenta General de Ingresos y Gastos Electorales, Evento Pruebas 2020.

MAT.: Observaciones a la cuenta general de ingresos y gastos electorales, de la candidatura de al cargo de Concejal.

DE JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y PROPAGANDA ELECTORAL

A:

Con relación al ANT., y efectuada la revisión y análisis de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, correspondiente a la candidatura de correspondiente a la elección de Concejal, en el evento eleccionario Evento Pruebas 2020 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73, letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N°5, relacionado con el artículo 49 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2017, se procede a comunicar las observaciones que a continuación se indican:

1. En el Formulario de Ingresos N°87, Hoja N°1, línea N°1, No adjunta respaldo
2. En el Formulario de Gastos N°88, Hoja N°1, línea N°4, Debe adjuntar respaldo para formulario 102

Se identificará cada observación en relación al tipo de formulario, número de hoja y número de línea, facilitando y orientando al administrador electoral o administrador general electoral para presentar los documentos que den respuesta a las observaciones recibidas. En este punto deberá línea a línea, registrar la explicación correspondiente a la observación y adjuntar el respaldo necesario. Tendrá solo una opción de responder cada línea y una opción para realizar el envío total de las respuestas al Servicio Electoral.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88      Formularios 101 a 108      Notificaciones y Certificados      Observacion a Formularios 87 (y/o) 88

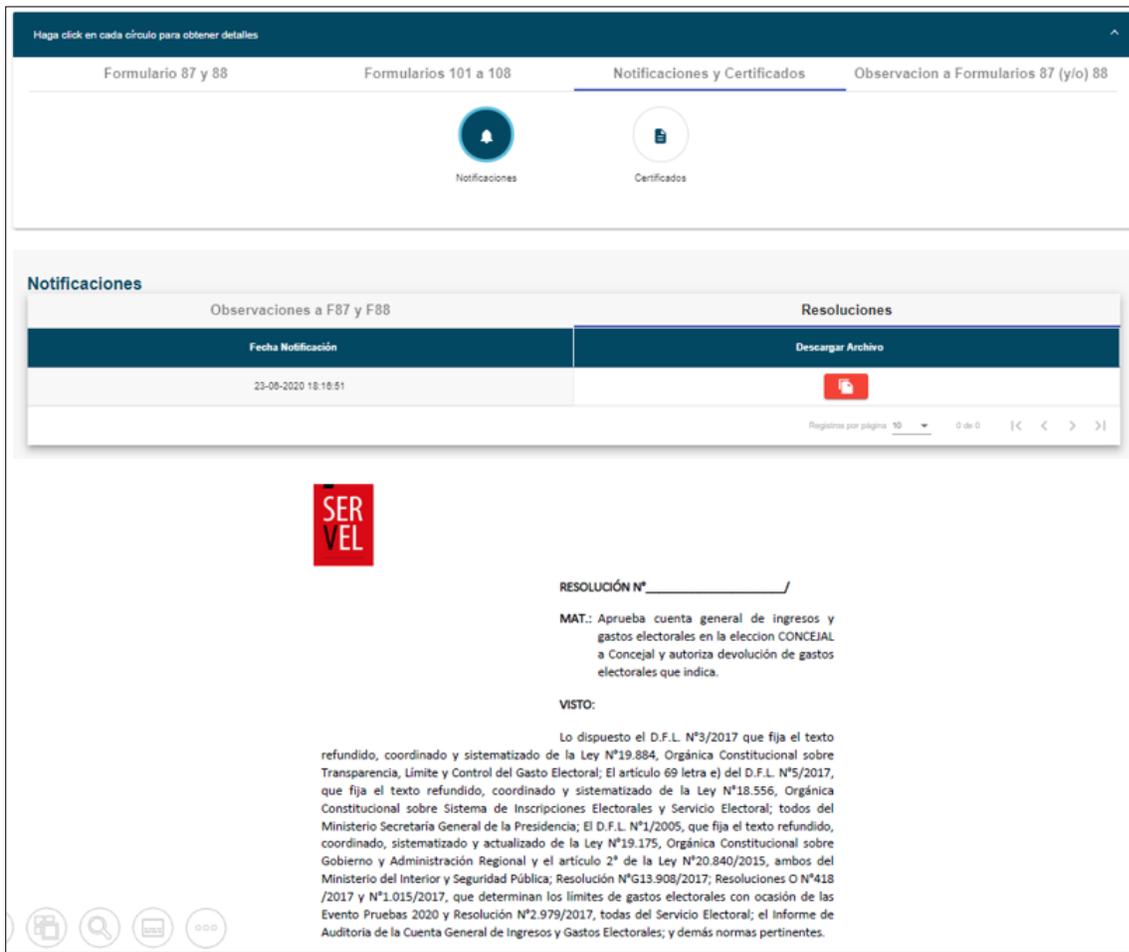
Observaciones a F87 y/o F88

**Observaciones**

Formulario 87				Formulario 88			
Línea	Página	Observación	Fecha Observación	Respuesta	Fecha Respuesta	Archivo	Responder
1	1	No adjunta respaldo	23-06-2020 17:47:25	Se adjunta archivo que por error no fue incorporado inicialmente	23-06-2020 15:53:34		

## 7.23 Resolución de Cuenta Electoral del Candidato y Partido Político

Una vez, que finalice el periodo de auditoria a la contabilidad electoral, se encontrará disponible la Resolución respecto del pronunciamiento del Director Nacional del Servicio Electoral, de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, para ser consultada en cualquier momento.



Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88    Formularios 101 a 108    **Notificaciones y Certificados**    Observacion a Formularios 87 (y/o) 88

Notificaciones    Certificados

**Notificaciones**

Observaciones a F87 y F88	Resoluciones
Fecha Notificación	Descargar Archivo
23-06-2020 18:18:51	

Registros por página 10    0 de 0    << < > >>

**SERVEL**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /

**MAT.:** Aprueba cuenta general de ingresos y gastos electorales en la eleccion CONCEJAL a Concejal y autoriza devolución de gastos electorales que indica.

**VISTO:**

Lo dispuesto el D.F.L. N°3/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; El artículo 69 letra e) del D.F.L. N°5/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; El D.F.L. N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el artículo 2° de la Ley N°20.840/2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°G13.908/2017; Resoluciones O N°418 /2017 y N°1.015/2017, que determinan los límites de gastos electorales con ocasión de las Evento Pruebas 2020 y Resolución N°2.979/2017, todas del Servicio Electoral; el Informe de Auditoria de la Cuenta General de Ingresos y Gastos Electorales; y demás normas pertinentes.

## 7.24 Interacción de Observaciones entre Administrador General Electoral y Administrador Electoral

Luego que el administrador electoral realiza el envío de la cuenta general de ingresos y gastos al administrador general electoral, es posible realizar comentarios a la rendición efectuada, pudiendo el administrador electoral enmendar o corregir algún error que se presente en la

cuenta según corresponda, entendiendo que la cuenta general de ingresos y gastos queda a todo efecto en el perfil del administrador general electoral para que este pueda efectuar el envío de la cuenta electoral a Servel. No es determinante que el administrador electoral enmiende o corrija lo solicitado para que el administrador general electoral pueda efectuar la redición al Servel.

Para generar comentarios como administrador general electoral, deberá ingresar a la cuenta del candidato a Ingresos 87 o Gastos 88 según corresponda comentar. En la selección “Acciones”, se desplegará la opción de generar algún comentario a la línea registrada.

Summary statistics:

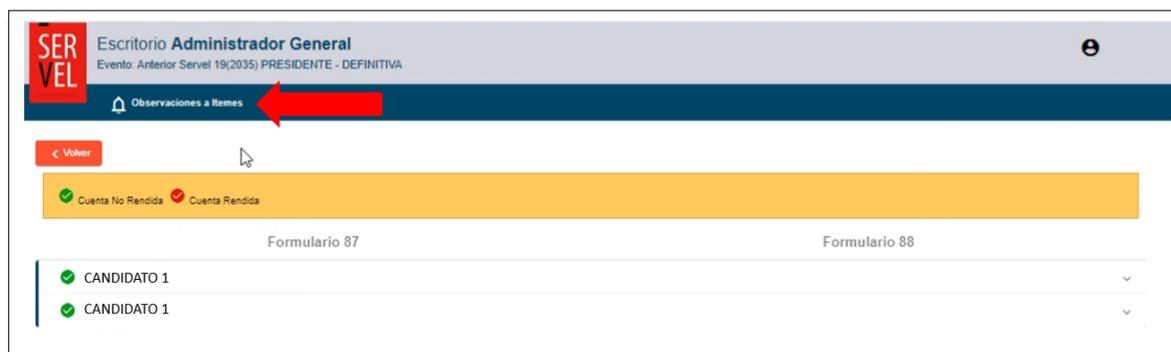
- 87** Formulario 87: Nro Registros 7, Total \$ 173.000
- 88** Formulario 88: Nro Registros 8, Total \$ 173.000

Listado de Ingresos

N°	Documento Adjunto	Rut	Nombre del Donante	Fecha del Documento	Documento	Número de Documento	Cuenta	Glosa	Monto	Acciones
1		1-9	Formulario 102	23-08-2020	NO-NO DEFINIDO	9788	122-APORTES EN ESPECIES O SERVICIOS DE PARTIDOS POLITICOS	Registro de Sedes	\$3.000	⋮ Observación
2		1-9	Formulario 102	23-08-2020	NO-NO DEFINIDO	9788	121-APORTES EN ESPECIES O SERVICIOS	Registro de Sedes	\$20.000	⋮

Tanto el administrador electoral como el administrador general electoral, podrán visualizar los comentarios realizados en cada escritorio seleccionando el ícono de campana ubicado en el extremo superior izquierdo con la leyenda “Observaciones a ítems”.

El administrador electoral, para atender a las sugerencias realizadas por el administrador general electoral deberá realizarla directamente desde Ingresos 87 y Gastos 88.



## 7.25 Certificados Asociados a la Cuenta Electoral del Candidato y Partido Político

Al momento de presentar la cuenta general de ingresos y gastos electorales desde el administrador electoral al administrador general electoral se genera el siguiente certificado.



Al momento de presentar la cuenta general de ingresos y gastos electorales desde el Administrador General Electoral a SERVEL, se genera el siguiente certificado.



Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88      Formularios 101 a 108      Documentos      Observaciones a F87 (y/o) F88

Notificaciones      Certificados

**Certificados**

Rendicion Web

Id Certificado	Fecha de envío	Descargar
RW-rtk45	24-06-2020 23:22:28	
RW-vgfu13	24-06-2020 23:22:28	

## 7.26 Sugerencia de pasos para el correcto funcionamiento

1



**Formulario 87**  
Nro Registros 0  
Total \$ 0

Revise los aportes precargados en el Formulario 87 de Ingresos

2



Los Formularios de valorizaciones del 101 al 108 deben estar en estado enviado

3



**Formulario 88**  
Nro Registros 0  
Total \$ 0

Registre los gastos realizados

4

Listado de Gastos

N°	Documento Adjunto	Rut	Nombre del Proveedor	Fecha del Documento	Tipo de Documento	Número de Documento	Número - Cuenta	Glosa	Monto	Acciones
1		1-9	Formulario 103	24-06-2020	ND - NO DEFINIDO	9935	272 - GASTO DE VEHICULOS PROPIOS	Registro de Vehículos	\$70.000	⋮
2		1-9	Formulario 104	24-06-2020	ND - NO DEFINIDO	9936	231 - ARRENDOS DE INMUEBLES	Aportación de Propiedad en Regimen Privado	\$37.000	⋮

Adjuntar respaldo línea a línea en ingresos y gastos

## Revisión de la cuenta general de ingresos y gastos electorales



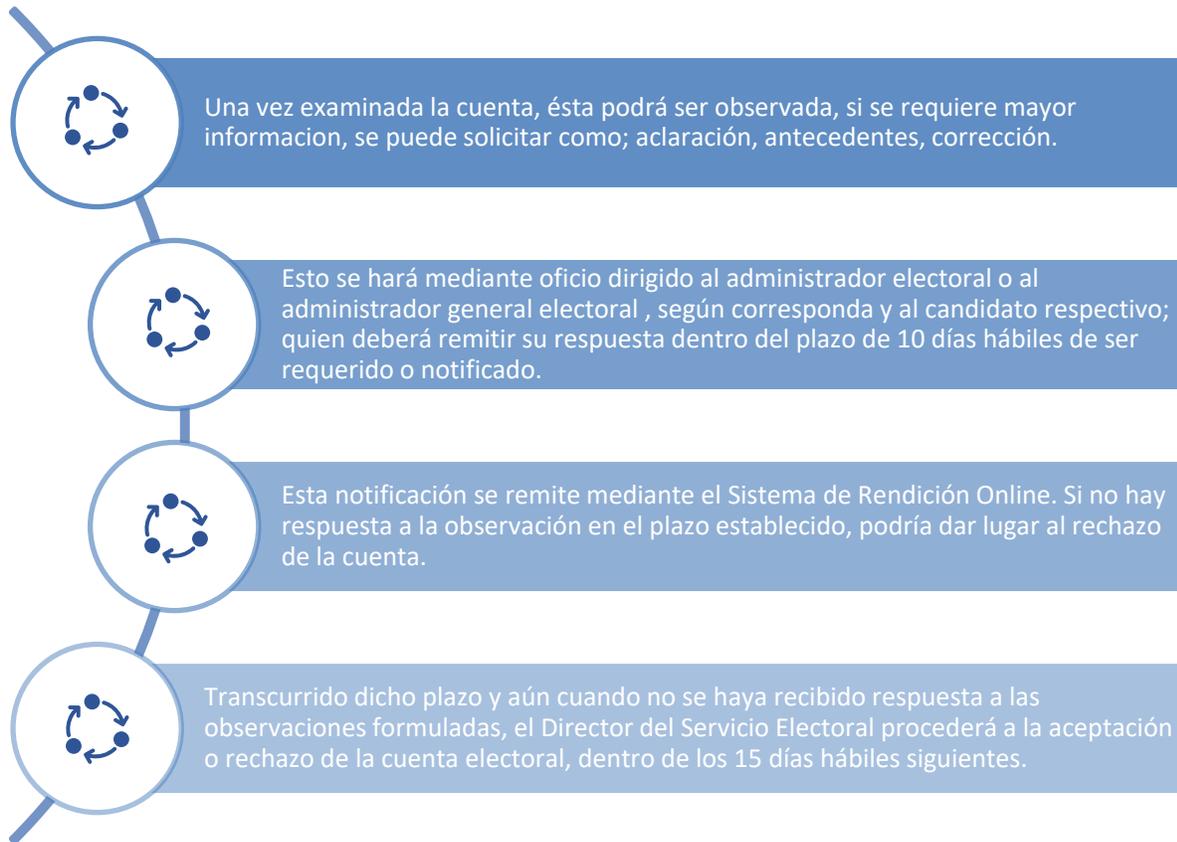
## 8 De la Revisión de la cuenta general de ingresos y gastos electorales

Luego de rendida la cuenta general de ingresos y gastos electorales, ésta es ingresada a un proceso de revisión. Una vez vencido el plazo de presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, es decir, el día viernes 03 de enero de 2022, el Director Nacional del Servicio Electoral tiene un plazo de 75 días hábiles a partir de la fecha señalada anteriormente, para pronunciarse sobre la cuenta general de ingresos y gastos electorales de candidatos a Presidencial, Parlamentarias y Consejeros Regionales, es decir como fecha limite el día jueves 11 de abril 2022.

Esta revisión, consiste en examinar la cuenta general de ingresos y gastos electorales y todos los documentos de respaldos solicitados, con el objeto de verificar el origen de la totalidad de los ingresos y el destino de todos los gastos de la cuenta general de ingresos y gastos electorales

### 8.1 Observación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales

En el examen de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales puede determinarse la necesidad de solicitar mayores antecedentes sobre la información rendida, a los respectivos administradores electorales o administradores generales electorales, acción que se realizará a través del envío de un oficio de observaciones a la cuenta general de ingresos y gastos electorales.



## 8.2 Aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales

La aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales se hará una vez terminado su proceso de revisión, análisis y pronunciamiento por parte de la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, revisados cada uno de los conceptos y límites establecidos en la Ley y verificados los documentos de respaldo solicitados a los candidatos y partidos políticos. La cuenta general de ingresos y gastos electorales será aprobada, si como resultado del examen practicado se establece que se ajusta a las disposiciones de la Ley N°19.884 Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

La notificación que apruebe o rechace la cuenta general de ingresos y gastos electorales se efectuará mediante el Sistema de Rendición Online, al administrador general electoral o al administrador electoral, y al candidato según sea el caso, así como al partido político o candidato respectivo.

### 8.3 Rechazo de la cuenta general de ingresos y gastos electorales

El Director del Servicio Electoral rechazará las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, las cuales, no obstante, las observaciones realizadas finalmente no se ajustaren a los documentos y comprobantes acompañados o contuviera errores u omisiones graves.

La resolución del Director del Servicio Electoral que rechace una cuenta general de ingresos y gastos electorales, se comunicará mediante notificación en el Sistema de Rendición Online, según corresponda al administrador general electoral o al administrador electoral y al partido político y candidatos respectivos.

El rechazo de la cuenta general de ingresos y gastos electorales será sancionado con multa a beneficio fiscal equivalente al doble de la parte de los gastos electorales, que hayan sido rechazados o que no hayan sido justificados. El Director del Servicio Electoral aplicará esta multa al Candidato que corresponda y su administrador electoral quienes serán solidariamente responsables y al administrador general electoral según el caso.

#### 8.4 Cuenta general de ingresos y gastos no presentados

Se refiere a cuenta general de ingresos y gastos electorales:

-  No presentadas dentro del plazo legal
-  No haber informado que no hubo ingresos ni gastos que declarar, dentro del mismo plazo

Para estos casos, se iniciará un Procedimiento Administrativo Sancionatorio que puede dar lugar a la aplicación de una sanción.

#### 8.5 Comunicación a tesorería general de la republica

Las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, cuya resolución se encuentre ejecutoriada, se comunican a la Tesorería General de la República, proceda al cobro de las multas, si fuese necesario.

## Anexos



## Anexo 1 – Resoluciones O N° 058

**RESOLUCIÓN O.N° 0058**

**MAT.:** Ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece los máximos de gastos electorales de los procesos electorales que se indican.

**SANTIAGO, 03 FEB 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 42 y 44 de la ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto de fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las disposiciones aplicables de la Ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto de fuerza de ley N° 5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en sesión ordinaria N° 376, de 2 de febrero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme previene el artículo 4 de la ley N° 19.884, ninguna candidatura a Presidente de la República, Diputado, Senador o Consejero Regional, podrá sobrepasar, por concepto de gastos electorales, los límites que se indican a continuación.

2. Que, tratándose de candidaturas a Presidente de la República el límite de gasto será equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar por quince milésimos de unidad de fomento el número de electores en el país. Por su parte, tratándose de la situación prevista en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política, dicho límite se calculará considerando como factor multiplicador un centésimo de unidad de fomento. Por último, quienes aspiren a convertirse en candidatos a Presidente de la República y hayan optado por el mecanismo a que hace referencia el artículo 3 de la ley en comento, los límites al gasto electoral que se aplicarán a los precandidatos serán equivalentes al diez por ciento de los valores señalados para la elección definitiva.

3. Que, tratándose de candidaturas a Senador, el límite de gasto no podrá exceder de la suma de mil quinientas unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por dos centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores, por quince

1



milésimos de unidad de fomento los siguientes doscientos mil electores y por un centésimo de unidad de fomento los restantes electores en la respectiva circunscripción.

4. Que, los candidatos a diputado no podrán exceder la suma de setecientas unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por quince milésimos de unidad de fomento el número de electores en el respectivo distrito.

5. Que, por su parte, el límite de gasto de los candidatos a consejeros regionales no podrá exceder de la suma de trescientos cincuenta unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por un centésimo de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores, por setenta y cinco milésimos de unidad de fomento los siguientes doscientos mil y por cinco milésimos de unidad de fomento los restantes electores de la respectiva circunscripción provincial.

6. Que, conforme previene el artículo 2 de la ley N° 20.640, los partidos políticos, cuando así lo determinen sus organismos internos, en conformidad a sus estatutos y a las disposiciones de la ley N° 18.603, podrán participar en procesos de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde en la forma y condiciones que establece la ley.

7. Que, acorde al artículo 42 del mencionado cuerpo legal, a las elecciones primarias les serán aplicables las disposiciones contenidas en la ley N° 19.884, en todo lo que no sea contrario a la Ley de Primarias y, en lo que le sea aplicable, salvo las disposiciones que se indican. En este sentido, de acuerdo con el artículo 44 del mismo cuerpo legal, los límites al gasto electoral que se aplicarán en el evento de las elecciones primarias, de 04 de julio de 2021, serán equivalentes al 10% de los valores señalados en el artículo 4 de la ley N° 19.884.

8. Que, para los efectos antes indicados, en cumplimiento al inciso séptimo del artículo 4 de la ley N° 19.884, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en sesión ordinaria N° 376, de 2 de febrero de 2021, estableció los máximos de gastos electorales permitidos para las precandidaturas presidenciales; eventuales elecciones primarias de 4 de julio de 2021; próximas elecciones definitivas de Presidente de la República, senadores, diputados y consejeros regionales de 21 de noviembre de 2021, y eventual segunda votación presidencial de 19 de diciembre de 2021, respectivamente.

9. Que, para todos los efectos, el valor de la unidad de fomento será de 29.135 pesos, correspondiente al 4 de febrero de 2021, conforme mandata el inciso final de la disposición antes citada.

**RESUELVO:**

I. Ejecútese el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptado en la sesión ordinaria N° 376, celebrada el 2 de febrero de 2021, que establece los máximos de gastos electorales permitidos para las precandidaturas presidenciales; eventuales elecciones primarias de 4 de julio de 2021; próximas elecciones definitivas de Presidente de la República, senadores, diputados y consejeros regionales de 21 de noviembre de 2021, y eventual segunda votación presidencial de 19 de diciembre de 2021, cuya transcripción íntegra y fiel es del siguiente tenor:

“ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MÁXIMOS DE GASTOS ELECTORALES PERMITIDOS PARA LAS PRECANDIDATURAS PRESIDENCIALES; EVENTUALES ELECCIONES PRIMARIAS DE 04 DE JULIO DE 2021; PRÓXIMAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES, DIPUTADOS Y CONSEJEROS REGIONALES DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2021”

**Presidente de la República**

	PRECANDIDATURA	PRIMARIAS	DEFINITIVA	SEGUNDA VOTACION
NACIONAL	\$642.219.556	\$642.219.556	\$6.422.195.564	\$4.281.463.709

**Senadores**

ELECCION DE SENADORES	DEFINITIVA	PRIMARIA
Región	Límite en pesos	Límite en pesos
Circunscripción Senatorial N° 1	\$154.297.794	\$15.429.779
Circunscripción Senatorial N° 2	\$183.877.249	\$18.387.724
Circunscripción Senatorial N° 3	\$268.163.492	\$26.816.349
Circunscripción Senatorial N° 4	\$177.227.476	\$17.722.747
Circunscripción Senatorial N° 5	\$306.336.461	\$30.633.646
Circunscripción Senatorial N° 6	\$590.145.157	\$59.014.515
Circunscripción Senatorial N° 7	\$1.820.668.001	\$182.066.800
Circunscripción Senatorial N° 8	\$351.982.265	\$35.198.226
Circunscripción Senatorial N° 9	\$384.911.225	\$38.491.122
Circunscripción Senatorial N° 10	\$515.579.952	\$51.557.995
Circunscripción Senatorial N° 11	\$384.398.740	\$38.439.874

3



Circunscripción Senatorial N° 12	\$223.554.748	\$22.355.474
Circunscripción Senatorial N° 13	\$342.686.161	\$34.268.616
Circunscripción Senatorial N° 14	\$99.976.752	\$9.997.675
Circunscripción Senatorial N° 15	\$136.135.035	\$13.613.503
Circunscripción Senatorial N° 16	\$253.918.226	\$25.391.822

#### Diputados

DIPUTADOS	PRIMARIAS	DEFINITIVA
Territorio Electoral	Límite en pesos	Límite en pesos
Distrito N° 1	\$10.334.097	\$103.340.970
Distrito N° 2	\$13.143.424	\$131.434.249
Distrito N° 3	\$22.597.848	\$225.978.489
Distrito N° 4	\$12.478.447	\$124.784.476
Distrito N° 5	\$28.323.794	\$283.237.941
Distrito N° 6	\$36.030.686	\$360.306.863
Distrito N° 7	\$36.903.862	\$369.038.623
Distrito N° 8	\$47.580.688	\$475.806.889
Distrito N° 9	\$38.743.912	\$387.439.123
Distrito N° 10	\$45.018.848	\$450.188.484
Distrito N° 11	\$33.326.200	\$333.262.008
Distrito N° 12	\$40.423.705	\$404.237.053
Distrito N° 13	\$27.989.863	\$279.898.633
Distrito N° 14	\$34.627.005	\$346.270.057
Distrito N° 15	\$21.038.543	\$210.385.437
Distrito N° 16	\$16.171.571	\$161.715.711
Distrito N° 17	\$26.957.610	\$269.576.103
Distrito N° 18	\$15.191.848	\$151.918.484
Distrito N° 19	\$20.461.058	\$204.610.589
Distrito N° 20	\$36.391.581	\$363.915.816
Distrito N° 21	\$25.358.186	\$253.581.862
Distrito N° 22	\$14.399.391	\$143.993.910



Distrito N° 23	\$27.673.195	\$276.731.950
Distrito N° 24	\$17.111.174	\$171.111.748
Distrito N° 25	\$15.766.099	\$157.660.993
Distrito N° 26	\$20.049.599	\$200.495.998
Distrito N° 27	\$6.260.018	\$62.600.189
Distrito N° 28	\$8.971.890	\$89.718.901

#### Consejeros Regionales

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL	Limite Definitivas
AISEN	\$9.225.597
ANTARTICA CHILENA	\$1.645.544
ANTOFAGASTA	\$81.773.131
ARAUCO	\$43.337.147
ARICA	\$54.060.283
BIO BIO	\$89.986.798
CACHAPOAL 1	\$57.393.036
CACHAPOAL 2	\$87.766.929
CAPITAN PRAT	\$2.353.233
CARDENAL CARO	\$13.662.858
CAUQUENES	\$16.748.254
CAUTIN 1	\$79.431.114
CAUTIN 2	\$98.215.104
CHACABUCO	\$46.831.890
CHAÑARAL	\$8.394.667
CHILOE	\$47.172.478
CHOAPA	\$23.509.322
COLCHAGUA	\$56.638.440
CONCEPCION 1	\$81.314.910
CONCEPCION 2	\$76.197.129
CONCEPCION 3	\$71.466.334
COPIAPO	\$44.534.012
CORDILLERA	\$107.785.806
COYHAIQUE	\$16.946.081

5



CURICO	\$68.060.379
DIGUILLIN	\$74.865.733
EL LOA	\$41.501.933
ELQUI	\$98.146.928
GENERAL CARRERA	\$3.691.113
HUASCO	\$19.723.812
IQUIQUE	\$64.223.300
ISLA DE PASCUA	\$2.745.099
ITATA	\$16.982.208
LIMARI	\$43.679.483
LINARES	\$69.552.820
LLANQUIHUE	\$88.841.574
LOS ANDES	\$27.470.517
MAGALLANES	\$37.263.082
MAIPO	\$97.180.229
MALLECO	\$59.015.273
MARGA MARGA	\$77.478.049
MELIPILLA	\$43.823.992
OSORNO	\$62.161.416
PALENA	\$6.674.245
PARINACOTA	\$3.276.813
PETORCA	\$21.565.144
PUNILLA	\$28.829.956
QUILLOTA	\$50.535.822
RANCO	\$27.078.069
SAN ANTONIO	\$42.364.038
SAN FELIPE	\$37.240.939
SANTIAGO 1	\$133.929.953
SANTIAGO 2	\$170.400.854
SANTIAGO 3	\$129.357.651
SANTIAGO 4	\$174.068.222
SANTIAGO 5	\$159.290.368
SANTIAGO 6	\$151.471.699
TALAGANTE	\$64.828.798



TALCA	\$87.704.871
TAMARUGAL	\$10.198.124
TIERRA DEL FUEGO	\$3.423.653
TOCOPILLA	\$9.345.633
ULTIMA ESPERANZA	\$7.962.886
VALDIVIA	\$71.402.091
VALPARAISO 1	\$97.824.185
VALPARAISO 2	\$83.885.273

Anótese, Comuníquese y Publíquese



*(Handwritten initials)*

GGL/HFV/JGL/JSB  
DISTRIBUCIÓN:

- Consejo Directivo
- Dirección
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Subdirección de Partidos Políticos
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral
- Direcciones Regionales
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes



## Anexo 2 – Resoluciones 0 N° 599



Máximos de aporte por elección por Aportante		
Elección	Aportes por elección	Aporte menor sin publicidad por elección
Precandidatura presidente	\$58.270.000	\$3.496.200
Primaria presidente		
Presidente		
Senador	\$58.270.000	\$3.496.200
Diputado	\$58.270.000	\$3.496.200
Consejero Regional	\$58.270.000	\$3.496.200
Segunda Votación presidente	\$58.270.000	\$3.496.200

ELECCIÓN PRESIDENCIAL				
Tipo Elección	Límite de Gastos en Pesos	Máximo Aporte con Publicidad	Máximo Aporte Sin Publicidad	Máximo Aporte Propio
<b>PRECANDIDATURA</b>	\$642.219.556	\$14.567.500	\$1.165.400	\$1.284.439.112
<b>PRIMARIAS</b>	\$642.219.556			
<b>DEFINITIVA</b>	\$6.422.195.564			
<b>SEGUNDA VOTACION</b>	\$4.281.463.709	\$5.098.625	\$1.165.400	\$856.292.741

ELECCION DE SENADORES	PRIMARIA	DEFINITIVA	PRIMARIA Y DEFINITIVA		
			Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
Región	Límite de Gastos en Pesos	Límite de Gastos en Pesos			
Circunscripción Senatorial N° 1	\$15.429.779	\$154.297.794	\$9.177.525	\$582.700	\$38.574.448
Circunscripción Senatorial N° 2	\$18.387.724	\$183.877.249	\$9.177.525	\$582.700	\$45.969.312
Circunscripción Senatorial N° 3	\$26.816.349	\$268.163.492	\$9.177.525	\$582.700	\$67.040.873
Circunscripción Senatorial N° 4	\$17.722.747	\$177.227.476	\$9.177.525	\$582.700	\$44.306.869
Circunscripción Senatorial N° 5	\$30.633.646	\$306.336.461	\$9.177.525	\$582.700	\$76.584.115
Circunscripción Senatorial N° 6	\$59.014.515	\$590.145.157	\$9.177.525	\$582.700	\$147.536.289
Circunscripción Senatorial N° 7	\$182.066.800	\$1.820.668.001	\$9.177.525	\$582.700	\$455.167.000
Circunscripción Senatorial N° 8	\$35.198.226	\$351.982.265	\$9.177.525	\$582.700	\$87.995.566

3



ELECCION DE SENADORES	PRIMARIA	DEFINITIVA	PRIMARIA Y DEFINITIVA		
Región	Límite de Gastos en Pesos	Límite de Gastos en Pesos	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
Circunscripción Senatorial Nº 9	\$38.491.122	\$384.911.225	\$9.177.525	\$582.700	\$96.227.806
Circunscripción Senatorial Nº 10	\$51.557.995	\$515.579.952	\$9.177.525	\$582.700	\$128.894.988
Circunscripción Senatorial Nº 11	\$38.439.874	\$384.398.740	\$9.177.525	\$582.700	\$96.099.685
Circunscripción Senatorial Nº 12	\$22.355.474	\$223.554.748	\$9.177.525	\$582.700	\$55.888.687
Circunscripción Senatorial Nº 13	\$34.268.616	\$342.686.161	\$9.177.525	\$582.700	\$85.671.540
Circunscripción Senatorial Nº 14	\$9.997.675	\$99.976.752	\$9.177.525	\$582.700	\$24.994.188
Circunscripción Senatorial Nº 15	\$13.613.503	\$136.135.035	\$9.177.525	\$582.700	\$34.033.758
Circunscripción Senatorial Nº 16	\$25.391.822	\$253.918.226	\$9.177.525	\$582.700	\$63.479.556

ELECCIÓN DE DIPUTADOS	PRIMARIAS	DEFINITIVA	PRIMARIA Y DEFINITIVA		
Territorio Electoral	Límite de Gastos en Pesos	Límite de Gastos en Pesos	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
Distrito Nº 1	\$10.334.097	\$103.340.970	\$9.177.525	\$582.700	\$25.835.242
Distrito Nº 2	\$13.143.424	\$131.434.249	\$9.177.525	\$582.700	\$32.858.562
Distrito Nº 3	\$22.597.848	\$225.978.489	\$9.177.525	\$582.700	\$56.494.622
Distrito Nº 4	\$12.478.447	\$124.784.476	\$9.177.525	\$582.700	\$31.196.119
Distrito Nº 5	\$28.323.794	\$283.237.941	\$9.177.525	\$582.700	\$70.809.485
Distrito Nº 6	\$36.030.686	\$360.306.863	\$9.177.525	\$582.700	\$90.076.715
Distrito Nº 7	\$36.903.862	\$369.038.623	\$9.177.525	\$582.700	\$92.259.655
Distrito Nº 8	\$47.580.688	\$475.806.889	\$9.177.525	\$582.700	\$118.951.722
Distrito Nº 9	\$38.743.912	\$387.439.123	\$9.177.525	\$582.700	\$96.859.780
Distrito Nº 10	\$45.018.848	\$450.188.484	\$9.177.525	\$582.700	\$112.547.121
Distrito Nº 11	\$33.326.200	\$333.262.008	\$9.177.525	\$582.700	\$83.315.502
Distrito Nº 12	\$40.423.705	\$404.237.053	\$9.177.525	\$582.700	\$101.059.263
Distrito Nº 13	\$27.989.863	\$279.898.633	\$9.177.525	\$582.700	\$69.974.658



ELECCIÓN DE DIPUTADOS	PRIMARIAS	DEFINITIVA	PRIMARIA Y DEFINITIVA		
Territorio Electoral	Límite de Gastos en Pesos	Límite de Gastos en Pesos	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
Distrito Nº 14	\$34.627.005	\$346.270.057	\$9.177.525	\$582.700	\$86.567.514
Distrito Nº 15	\$21.038.543	\$210.385.437	\$9.177.525	\$582.700	\$52.596.359
Distrito Nº 16	\$16.171.571	\$161.715.711	\$9.177.525	\$582.700	\$40.428.927
Distrito Nº 17	\$26.957.610	\$269.576.103	\$9.177.525	\$582.700	\$67.394.025
Distrito Nº 18	\$15.191.848	\$151.918.484	\$9.177.525	\$582.700	\$37.979.621
Distrito Nº 19	\$20.461.058	\$204.610.589	\$9.177.525	\$582.700	\$51.152.647
Distrito Nº 20	\$36.391.581	\$363.915.816	\$9.177.525	\$582.700	\$90.978.954
Distrito Nº 21	\$25.358.186	\$253.581.862	\$9.177.525	\$582.700	\$63.395.465
Distrito Nº 22	\$14.399.391	\$143.993.910	\$9.177.525	\$582.700	\$35.998.477
Distrito Nº 23	\$27.673.195	\$276.731.950	\$9.177.525	\$582.700	\$69.182.987
Distrito Nº 24	\$17.111.174	\$171.111.748	\$9.177.525	\$582.700	\$42.777.937
Distrito Nº 25	\$15.766.099	\$157.660.993	\$9.177.525	\$582.700	\$39.415.248
Distrito Nº 26	\$20.049.599	\$200.495.998	\$9.177.525	\$582.700	\$50.123.999
Distrito Nº 27	\$6.260.018	\$62.600.189	\$9.177.525	\$582.700	\$15.650.047
Distrito Nº 28	\$8.971.890	\$89.718.901	\$9.177.525	\$582.700	\$22.429.725

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES	Límite de Gastos en Pesos	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
AISEN	\$9.225.597	\$7.283.750	\$437.025	\$2.306.399
ANTARTICA CHILENA	\$1.645.544	\$7.283.750	\$437.025	\$411.386
ANTOFAGASTA	\$81.773.131	\$7.283.750	\$437.025	\$20.443.282
ARAUCO	\$43.337.147	\$7.283.750	\$437.025	\$10.834.286
ARICA	\$54.060.283	\$7.283.750	\$437.025	\$13.515.070
BIO BIO	\$89.986.798	\$7.283.750	\$437.025	\$22.496.699
CACHAPOAL 1	\$57.393.036	\$7.283.750	\$437.025	\$14.348.259
CACHAPOAL 2	\$87.766.929	\$7.283.750	\$437.025	\$21.941.732



ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES	Límite de Gastos en Pesos	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
CAPITAN PRAT	\$2.353.233	\$7.283.750	\$437.025	\$588.308
CARDENAL CARO	\$13.662.858	\$7.283.750	\$437.025	\$3.415.714
CAUQUENES	\$16.748.254	\$7.283.750	\$437.025	\$4.187.063
CAUTIN 1	\$79.431.114	\$7.283.750	\$437.025	\$19.857.778
CAUTIN 2	\$98.215.104	\$7.283.750	\$437.025	\$24.553.776
CHACABUCO	\$46.831.890	\$7.283.750	\$437.025	\$11.707.972
CHAÑARAL	\$8.394.667	\$7.283.750	\$437.025	\$2.098.666
CHILOE	\$47.172.478	\$7.283.750	\$437.025	\$11.793.119
CHOAPA	\$23.509.322	\$7.283.750	\$437.025	\$5.877.330
COLCHAGUA	\$56.638.440	\$7.283.750	\$437.025	\$14.159.610
CONCEPCION 1	\$81.314.910	\$7.283.750	\$437.025	\$20.328.727
CONCEPCION 2	\$76.197.129	\$7.283.750	\$437.025	\$19.049.282
CONCEPCION 3	\$71.466.334	\$7.283.750	\$437.025	\$17.866.583
COPIAPO	\$44.534.012	\$7.283.750	\$437.025	\$11.133.503
CORDILLERA	\$107.785.806	\$7.283.750	\$437.025	\$26.946.451
COYHAIQUE	\$16.946.081	\$7.283.750	\$437.025	\$4.236.520
CURICO	\$68.060.379	\$7.283.750	\$437.025	\$17.015.094
DIGUILLIN	\$74.865.733	\$7.283.750	\$437.025	\$18.716.433
EL LOA	\$41.501.933	\$7.283.750	\$437.025	\$10.375.483
ELQUI	\$98.146.928	\$7.283.750	\$437.025	\$24.536.732
GENERAL CARRERA	\$3.691.113	\$7.283.750	\$437.025	\$922.778
HUASCO	\$19.723.812	\$7.283.750	\$437.025	\$4.930.953
IQUIQUE	\$64.223.300	\$7.283.750	\$437.025	\$16.055.825
ISLA DE PASCUA	\$2.745.099	\$7.283.750	\$437.025	\$686.274
ITATA	\$16.982.208	\$7.283.750	\$437.025	\$4.245.552
LIMARI	\$43.679.483	\$7.283.750	\$437.025	\$10.919.870
LINARES	\$69.552.820	\$7.283.750	\$437.025	\$17.388.205
LLANQUIHUE	\$88.841.574	\$7.283.750	\$437.025	\$22.210.393
LOS ANDES	\$27.470.517	\$7.283.750	\$437.025	\$6.867.629



ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES	Limite de Gastos en Pesos	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
MAGALLANES	\$37.263.082	\$7.283.750	\$437.025	\$9.315.770
MAIPO	\$97.180.229	\$7.283.750	\$437.025	\$24.295.057
MALLECO	\$59.015.273	\$7.283.750	\$437.025	\$14.753.818
MARGA MARGA	\$77.478.049	\$7.283.750	\$437.025	\$19.369.512
MELIPILLA	\$43.823.992	\$7.283.750	\$437.025	\$10.955.998
OSORNO	\$62.161.416	\$7.283.750	\$437.025	\$15.540.354
PALENA	\$6.674.245	\$7.283.750	\$437.025	\$1.668.561
PARINACOTA	\$3.276.813	\$7.283.750	\$437.025	\$819.203
PETORCA	\$21.565.144	\$7.283.750	\$437.025	\$5.391.286
PUNILLA	\$28.829.956	\$7.283.750	\$437.025	\$7.207.489
QUILLOTA	\$50.535.822	\$7.283.750	\$437.025	\$12.633.955
RANCO	\$27.078.069	\$7.283.750	\$437.025	\$6.769.517
SAN ANTONIO	\$42.364.038	\$7.283.750	\$437.025	\$10.591.009
SAN FELIPE	\$37.240.939	\$7.283.750	\$437.025	\$9.310.234
SANTIAGO 1	\$133.929.953	\$7.283.750	\$437.025	\$33.482.488
SANTIAGO 2	\$170.400.854	\$7.283.750	\$437.025	\$42.600.213
SANTIAGO 3	\$129.357.651	\$7.283.750	\$437.025	\$32.339.412
SANTIAGO 4	\$174.068.222	\$7.283.750	\$437.025	\$43.517.055
SANTIAGO 5	\$159.290.368	\$7.283.750	\$437.025	\$39.822.592
SANTIAGO 6	\$151.471.699	\$7.283.750	\$437.025	\$37.867.924
TALAGANTE	\$64.828.798	\$7.283.750	\$437.025	\$16.207.199
TALCA	\$87.704.871	\$7.283.750	\$437.025	\$21.926.217
TAMARUGAL	\$10.198.124	\$7.283.750	\$437.025	\$2.549.531
TIERRA DEL FUEGO	\$3.423.653	\$7.283.750	\$437.025	\$855.913
TOCOPILLA	\$9.345.633	\$7.283.750	\$437.025	\$2.336.408
ULTIMA ESPERANZA	\$7.962.886	\$7.283.750	\$437.025	\$1.990.721
VALDIVIA	\$71.402.091	\$7.283.750	\$437.025	\$17.850.522



ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES	Límite de Gastos en Pesos	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
VALPARAISO 1	\$97.824.185	\$7.283.750	\$437.025	\$24.456.046
VALPARAISO 2	\$83.885.273	\$7.283.750	\$437.025	\$20.971.318

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

*[Handwritten signature]*  
GGL/JFP/HPV/JGL/JPB

**DISTRIBUCIÓN:**

- Partidos Políticos
- Direcciones Regionales
- Dirección
- Subdirección de Partidos Políticos
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Oficina de Partes



*[Handwritten signature]*  
**RAÚL GARCÍA ASPILLAGA**  
DIRECTOR



## De las Sanciones y Multas



Las infracciones al incumplimiento de las normas de la Ley N°19.884 Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, serán sancionadas con multas a beneficio fiscal, aplicadas mediante los Procedimientos Administrativos Sancionatorios a que dé lugar la aplicación de la Ley y se regirán por las reglas del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

- La no utilización del Sistema de Recepción de Aportes, constituirá una infracción al artículo 19 de la Ley N°19.884, sancionada con multa de 5 a 50 UTM.

*Artículo 29, inciso 4 de la Ley N°19884: Toda infracción o falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley que no tenga una pena especial, se sancionará con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales.*

- El candidato tiene la obligación de declarar todos los aportes y gastos estimados en dinero y el administrador electoral debe valorizar dichos aportes y gastos. La no valorización a un precio de mercado y/o no declaración de este tipo de aportes y/o gastos, constituirá una infracción al artículo 46 de la Ley N°19.884 y la aplicación de multa de 5 a 50 UTM.

*Artículo 46.- Los administradores electorales y los administradores generales electorales, en su caso, deberán registrar todos los aportes en dinero, especies o servicios que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales, debidamente valorizados. Este registro se encontrará a disposición del público en el sitio electrónico que para el efecto deberá llevar cada partido.*

- En ningún caso los aportes o donaciones podrán provenir de una persona jurídica, salvo lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 27 de la Ley N°19.884

*Artículo 27.- No podrán efectuar aportes para campaña electoral las personas jurídicas de derecho público o derecho privado, con excepción de los que realicen los partidos políticos y el Fisco, en la forma en que lo autoriza la ley.*

*Se considerará aporte todo desembolso o contribución avaluable en dinero y, tratándose de contratos onerosos, las diferencias manifiestas entre el valor de la contraprestación y el precio de mercado.*

*No se considerará aporte de personas jurídicas la facilitación gratuita de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro destinados habitual y gratuitamente a encuentros de la comunidad, para la realización de actividades propias de campaña. Este uso deberá ser autorizado por escrito por el representante legal de la entidad respectiva, debiendo enviarse copia de esta al Servicio Electoral por el partido, candidato o sus administradores electorales.*

- Quien no devuelva los excedentes de aportes de la forma que establece la Ley, se expone a sanciones administrativas por infringir el Art. 12 de la Ley 19.884, sancionada por el Art. 29 inciso 1°.

*Artículo 12.- Los aportes que reciban los candidatos de los partidos que excedan los gastos en que hubieren incurrido serán devueltos a los aportantes, si éstos pudieren ser identificables, en la oportunidad a que se refiere la letra c) del artículo 37. En caso contrario dichos excesos deberán ser entregados por los administradores electorales, en la misma oportunidad, a los respectivos administradores generales electorales, y se considerarán hechos a los partidos políticos, en cuanto no superen el monto de los gastos que éstos hubieren efectuado.*

*Si una vez aplicada la regla establecida en el inciso anterior quedare aún un remanente, éste deberá entregarse, por los administradores generales electorales respectivos, al momento de la presentación de las correspondientes cuentas de ingresos y gastos, al Servicio Electoral, en favor del Fisco.*

*Las mismas reglas se aplicarán, en lo que corresponda, tratándose de los excedentes que se produzcan a los candidatos independientes.*

*Artículo 29.- Sin perjuicio de las sanciones específicas establecidas para cada caso, las infracciones a las normas de los párrafos 1°, 3° y 4° del presente título, cometidas tanto por*

*particulares o entidades aportantes como por candidatos o partidos políticos, serán sancionadas con multa a beneficio fiscal, de acuerdo con la siguiente escala:*

- a) El doble del exceso en la parte que no supere el 30%*
- b) El triple del exceso en la parte que supere el 30% y sea inferior al 50%.*
- c) El quíntuple del exceso en que hubiere incurrido, en la parte que supere el 50%.*

*Dicha multa se expresará en unidades de fomento.*

*La multa será aplicada por el Director del Servicio Electoral.*

*Las infracciones a las normas del párrafo 2° que cometan los candidatos o partidos políticos, serán sancionadas con multa a beneficio fiscal equivalente al triple de las sumas indebidamente recibidas, sin perjuicio de las sanciones que les correspondan a ellos o a sus representantes por delitos en que hubieren incurrido.*

*Toda infracción o falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley que no tenga una pena especial, se sancionará con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales. Tratándose de personas jurídicas, serán sancionadas con multa equivalente al triple del monto ilegalmente aportado.*

- Si los gastos menores superan el 10% del límite de gasto electoral del respectivo territorio, los candidatos y partidos políticos, se exponen a multas de 5 a 50 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 19.884.

*Artículo 29.- Sin perjuicio de las sanciones específicas establecidas para cada caso, las infracciones a las normas de los párrafos 1°, 3° y 4° del presente título, cometidas tanto por particulares o entidades aportantes como por candidatos o partidos políticos, serán sancionadas con multa a beneficio fiscal, de acuerdo con la siguiente escala:*

- a) El doble del exceso en la parte que no supere el 30%*
- b) El triple del exceso en la parte que supere el 30% y sea inferior al 50%.*
- c) El quíntuple del exceso en que hubiere incurrido, en la parte que supere el 50%.*

*Dicha multa se expresará en unidades de fomento.*

*La multa será aplicada por el Director del Servicio Electoral.*

*Las infracciones a las normas del párrafo 2° que cometan los candidatos o partidos políticos, serán sancionadas con multa a beneficio fiscal equivalente al triple de las sumas indebidamente recibidas, sin perjuicio de las sanciones que les correspondan a ellos o a sus representantes por delitos en que hubieren incurrido.*

*Toda infracción o falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley que no tenga una pena especial se sancionará con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales.*

*Tratándose de personas jurídicas, serán sancionadas con multa equivalente al triple del monto ilegalmente aportado.*

- El candidato o partido político que exceda el límite de gasto electoral.

*El candidato o partido político que exceda el límite de gastos electorales, calculado de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, será sancionado con multa a beneficio fiscal, de acuerdo a la siguiente escala:*

- a) El doble del exceso en la parte que no supere el 10%.*
- b) El triple del exceso en la parte que supere el 10% y sea inferior al 25%.*
- c) El quíntuple del exceso en que hubiere incurrido, en la parte que supere el 25%.*

*Dicha multa se expresará en unidades de fomento. La multa será aplicada por el Director del Servicio Electoral.*

- Ningún partido político podrá contratar servicios con empresas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la elección.

Ningún partido político podrá contratar con empresas sancionadas, por infracciones a la libre competencia, dentro de los dos años anteriores a la elección.

*Ley N°19.884, artículo 15, Inciso. 5 a 50 UTM (Inciso 4, artículo 29).*

- Se prohíbe a los candidatos efectuar, con ocasión de la campaña electoral, erogaciones o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes.

Artículo 25, de Ley N°19.884 5 a 50 UTM (Inciso 4, artículo 30).

- Rechazo de la cuenta general de ingresos y gastos electorales de ingresos y gastos electorales

*Inc. 3, artículo 50, de LEY N°19.884 En pesos, corresponde al doble de la parte de los gastos electorales que hayan sido rechazados o que no hayan sido justificados. Dirigido a Administrador General Electoral, Administrador Electoral (solidariamente responsable de candidato) y Candidato.*

## Preguntas frecuentes



### ¿Quiénes pueden hacer aportes?

Podrán efectuar aportes a campañas electorales las personas que hayan cumplido 18 años de edad.

Las personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio.

### ¿Quiénes no pueden hacer aportes?

- No podrán efectuar aportes a candidato alguno o partido político, los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos.
- Las personas que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero.
- Las personas jurídicas de derecho público o derecho privado, salvo los partidos políticos y el Fisco en la forma que la ley lo autoriza

### ¿Cómo se recaudan los aportes en dinero?

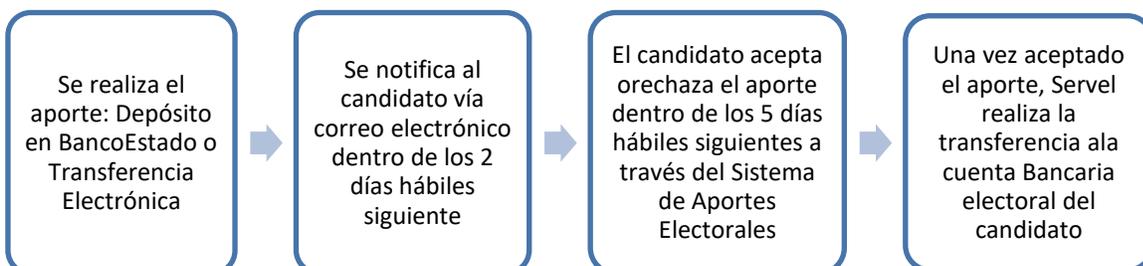
Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el sistema de recepción de aportes del Servicio Electoral, mediante transferencia electrónica o depósito bancario.

### ¿Qué es la cuenta bancaria electoral?

Cada candidato y partido político, al momento de inscribir su candidatura, autorizará al Director del Servicio Electoral a abrir una cuenta bancaria única a su nombre y cargo, facultando irrevocablemente a tomar conocimiento de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta cuenta tiene como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el sistema de recepción de aportes y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

### ¿Cómo opera el sistema de recepción de aportes?



**¿Los aportes personales del candidato deben también efectuarse a través el sistema de recepción de aportes?**

Tratándose de aportes personales del candidato también deberán realizarse a través el sistema de recepción de aportes. En su rendición de cuentas, deberá justificar el origen de los recursos, mediante documentos que permitan acreditar el incremento patrimonial del candidato.

**¿Qué se entiende por aportes estimables en dinero?**

Se entiende por aporte estimables en dinero, las contribuciones en bienes o servicios, cualquiera sea la forma que se materialice, y que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales.

**¿Cómo se registran los aportes estimables en dinero?**

Los aportes estimables en dinero deberán registrarse en la contabilidad electoral en moneda nacional de acuerdo con su valor de mercado.

**¿Puedo registrar una valorización en cero pesos?**

No, las valorizaciones deben efectuarse de acuerdo a su valor de mercado y estas se sumarán al límite de gasto.

**¿Los bienes propios del candidato que se utilizan en la campaña electoral deben también valorizarse?**

Sí, el uso de bienes propios que se utilizan o destinan a la campaña electoral, deben también valorizarse y registrarse en la contabilidad electoral, aun cuando no impliquen un costo nominal o transferencia de dinero.

**¿En qué consisten los excedentes de aportes?**

Son aquellos saldos de ingresos que a la fecha de la elección correspondiente no hubieren sido ejecutados para el financiamiento de gastos electorales.

**¿Qué se debe hacer con los excedentes de aportes?**

Deben ser devueltos a sus últimos aportantes, dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de la elección correspondiente.

En su defecto, dichos excesos deberán ser entregados por los administradores electorales, en el mismo plazo anterior, a los respectivos administradores generales electorales, y se considerarán hechos a los partidos políticos, siempre que no superen el monto de los gastos que estos hubieren incurrido.

Si una vez aplicada la regla anterior quedare aún un remanente, éste deberá entregarse, por los administradores generales electorales respectivos, al momento de la presentación de las correspondientes cuentas de ingresos y gastos al Servicio Electoral, en favor del Fisco

### ¿Cuáles son los requisitos para percibir el remanente del Art.18 de la Ley N°19.884?

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley N°19.884 se establece que, si por aplicación del financiamiento público —Reembolso fiscal— que hace referencia el inciso tercero del artículo 17 del precitado cuerpo legal, quedare un remanente de devolución que el candidato no pudiere percibir por cualquier causa, dichos remanentes pasarán al partido que hubiere declarado al candidato, hasta la suma que corresponda a los gastos en que el partido hubiere incurrido efectivamente, y siempre que la cuenta general respectiva del partido se encuentre aprobada; Sin perjuicio de ello, mediante acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la sesión ordinaria N° 424, de 22 de diciembre de 2021, se fijaron los criterios para la determinación del remanente, aplicando lo indicado por el artículo 18 de la citada ley, indicando lo siguiente:

***Acuerdo: El Consejo Directivo acuerda adoptar como criterio para calcular la entrega de remanentes a los partidos políticos, que, del total de los gastos efectivamente incurridos según la cuenta general aprobada al partido, se deberá descontar gastos incurridos financiados con fondos fiscales, considerando al resto como los gastos efectivamente incurridos por el partido cualquiera sea su origen o financiamiento.***

En virtud de lo indicado en párrafo precedente, para que los remanentes de devolución sean transferibles al partido que hubiere declarado a la candidatura, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por ley para ser considerado partido político, al momento de efectuarse la determinación.
  - a. Quienes no gocen de dicha categoría, serán excluidos de la determinación y pago.
2. Que, existieren saldos de devolución que sus candidaturas no hubieren podido percibir por cualquier motivo.
  - a. El citado remanente de devolución de las candidaturas:
    - i. Afiliadas se abonarán en un 100% al total de saldos.
    - ii. Independientes asociadas al partido político se abonarán en un 100% al total de saldos.
    - iii. Independientes en pacto o subpacto se abonaran en proporción a los partidos políticos que conforman el citado pacto o subpacto electoral, y estos se encuentren vigentes en el respectivo territorio electoral.

- b. Que, el acto administrativo que resuelve la cuenta de ingresos y gastos electorales de las candidaturas que presentaron antecedentes se encuentre ejecutoriado, por lo tanto sin interposición de recursos o recursos pendientes por resolver.
- c. Asimismo, las candidaturas declaradas, que no hicieron presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales al servicio electoral, quedaran fuera de todo cálculo.
- d. Que, el citado saldo no supere a los gastos efectivamente incurridos.
- e. Que, la cuenta de ingresos y gastos electorales del partido político se encuentre aprobada, y el correspondiente acto administrativo este ejecutoriado, por lo tanto sin interposición de recursos o recursos pendientes por resolver.

### ¿Cuál es el gasto efectivamente incurrido?

El gasto efectivamente incurrido en una elección determinada (Presidente de la República, Senadores, Diputados, Corés, etc), es aquel que corresponde a aquellos gastos incurridos por el partido político descontando cualquier tipo de financiamiento público, razón por la cual, su determinación queda compuesta de la siguiente forma:

Sin perjuicio de ello, resulta lo mismo sumar todos los gastos electorales financiados con fuente de financiamiento de origen privado en efectivo, quedando de la siguiente forma:

- (+) Gasto electoral financiado por aportes propios
- (+) Gasto electoral financiado por aportes de terceros —Con o sin publicidad—
- (+) Gasto electoral financiado por aporte propio derivado del reembolso no cubierto del partido político del inc. 7 del Art. 10 Ley N°19.884.
- = Gasto efectivamente incurrido por el partido político**

### ¿Cómo se determina el remanente?

Se deben sumar todos los remanentes de saldo de reembolso que no percibieron las candidaturas por cualquier circunstancia, y el monto resultante se coteja contra el gasto efectivamente incurrido, con la finalidad de establecer el monto autorizado, de acuerdo con la siguiente regla:

Saldo Reembolso Candidaturas	>	Gasto efectivamente incurrido	Determina el remanente hasta el monto del gasto efectivamente incurrido
Saldo Reembolso Candidaturas	<	Gasto efectivamente incurrido	Determina el remanente hasta el monto del saldo de reembolso de las candidaturas



**SERVICIO ELECTORAL**  
REPÚBLICA DE CHILE

**DOCUMENTO ELABORADO POR**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL**  
**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y PROPAGANDA ELECTORAL**

[www.servel.cl](http://www.servel.cl)



SER  
VEL

---

Servicio Electoral  
de Chile